

DOE

MARTES, 14
de febrero de 2012

DIARIO OFICIAL DE
EXTREMADURA



NÚMERO 30

[S U M A R I O]

II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Servicio Extremeño de Salud

Concurso de traslados. Resolución de 2 de febrero de 2012, de la Dirección Gerencia, por la que se nombra a los miembros de la Comisión de Valoración encargada de la valoración de los méritos del concurso de traslado para la provisión de plazas singularizadas de Médico de Cuidados Paliativos, Médico de Unidad del Dolor, Enfermero de Cuidados Paliativos y Enfermero de Unidad del Dolor, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud3202

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación

Economía Social. Fomento del empleo. Resolución de 30 de enero de 2012, de la Dirección General de Trabajo, por la que se da publicidad a la concesión de subvenciones convocadas mediante el Decreto 262/2011, de 21 de octubre, por el que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones destinadas a apoyar a entidades asociativas de la economía social y el autoempleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se aprueba la convocatoria de dichas subvenciones para el ejercicio 20113205



Consejería de Administración Pública

Convenios. Resolución de 17 de enero de 2012, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Interadministrativo entre la Diputación de Badajoz y la Junta de Extremadura sobre concesión de subvenciones para el desarrollo, adaptación y mejora de la infraestructura eléctrica por las entidades locales. Convocatoria 2011**3208**

Convenios. Resolución de 6 de febrero de 2012, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), para la definición y puesta en práctica de las actuaciones contempladas en el Plan de Acción 2008-2012 (PAE4+) de la estrategia de ahorro y eficiencia energética en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura**3216**

Servicio Extremeño de Salud

Recursos. Emplazamientos. Resolución de 24 de enero de 2012, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 670/2011 e interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo**3238**

Recursos. Emplazamientos. Resolución de 25 de enero de 2012, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 1422/2011 e interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo**3239**

Universidad de Extremadura

Integración. Resolución de 12 de enero de 2012, del Rector, por la que se integra en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad a funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Catedráticos de Escuela Universitaria**3240**

Centro de Cirugía de Mínima Invasión Jesús Usón

Investigación. Ayudas. Resolución de 3 de febrero de 2012, de la Dirección Gerencia, por la que se regulan y convocan ayudas para la formación predoctoral de personal investigador**3241**

IV

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

Notificaciones. Edicto de 31 de enero de 2012 sobre notificación de sentencia dictada en el recurso de suplicación n.º 536/2011**3247**



Juzgado de 1.ª Instancia N.º 5 de Badajoz

Notificaciones. Edicto de 17 de septiembre de 2010 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 147/2008.....3249

V**ANUNCIOS**

Consejería de Economía y Hacienda

Información pública. Resolución de 2 de febrero de 2012, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del período de información pública mediante trámite abreviado en relación con el Proyecto de Orden por la que se determina el número máximo de máquinas "tipo B3" susceptibles de instalación en las salas de bingo de la Comunidad Autónoma de Extremadura3251

Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

Información pública. Anuncio de 18 de agosto de 2011 sobre construcción de almazara. Situación: parcela 4 del polígono 5. Promotor: D. Manuel Enrique Tena Tena, en Benquerencia de la Serena3252

Información pública. Anuncio de 20 de diciembre de 2011 sobre rehabilitación de edificación existente para casa rural. Situación: paraje "Alcornocalejo", parcelas 176 y 177 del polígono 5. Promotor: Alcornocalejo, SL, en Calera de León3252

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Impacto ambiental. Anuncio de 11 de enero de 2012 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de instalación destinada a la producción de carbón vegetal, promovida por D. Ildefonso Bizarro Pérez, en el término municipal de Higuera de Vargas.....3253

Consejería de Educación y Cultura

Notificaciones. Anuncio de 13 de enero de 2012 sobre notificación de autorización de obras3254

Servicio Extremeño de Salud

Notificaciones. Anuncio de 17 de enero de 2012 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos en el expediente sancionador n.º S/198-2011, en materia de salud pública3255

Notificaciones. Anuncio de 17 de enero de 2012 sobre notificación de propuesta de resolución en los expedientes sancionadores en materia de salud pública que se relacionan.....3256



Notificaciones. Anuncio de 17 de enero de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º S/142-2011, en materia de salud pública3256

Delegación del Gobierno en Extremadura

Notificaciones. Edicto de 26 de enero de 2012 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores.....3257

Notificaciones. Edicto de 31 de enero de 2012 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores.....3258

Notificaciones. Edicto de 2 de febrero de 2012 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores.....3259

Notificaciones. Edicto de 2 de febrero de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º 40/20113260

Ayuntamiento de Cáceres

Funcionarios de Administración Local. Anuncio de 1 de febrero de 2012 sobre nombramiento de funcionarios de carrera3261

Ayuntamiento de Fuente del Maestre

Planeamiento. Anuncio de 1 de febrero de 2012 sobre ampliación del plazo de información pública de la aprobación inicial del Plan General Municipal.....3262

Mancomunidad de Municipios "Sierra de Gata"

Mancomunidades. Edicto de 30 de diciembre de 2011 sobre acuerdo de modificación de los Estatutos3262

Asociación para el Desarrollo Rural Jerez-Sierra suroeste

Desarrollo rural. Anuncio de 26 de enero de 2012 por el que se hace público el Acuerdo de modificación de plazo de presentación de solicitudes de ayudas Enfoque LEADER, convocatoria 3/2011, del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura FEADER 2007-2013.....3263



II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 2 de febrero de 2012, de la Dirección Gerencia, por la que se nombra a los miembros de la Comisión de Valoración encargada de la valoración de los méritos del concurso de traslado para la provisión de plazas singularizadas de Médico de Cuidados Paliativos, Médico de Unidad del Dolor, Enfermero de Cuidados Paliativos y Enfermero de Unidad del Dolor, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2012060158)

De conformidad con lo dispuesto en la Base Sexta de las Resoluciones de 4 de julio de 2011, de la Dirección Gerencia (DOE n.º 136, de 15 de julio), por las que se convocan concursos de traslado para la provisión de plazas singularizadas de Médico de Cuidados Paliativos, Médico de Unidad del Dolor, Enfermero de Cuidados Paliativos y Enfermero de Unidad del Dolor, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, se procede al nombramiento de los miembros de la Comisiones de Valoración.

Por todo ello, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE:

Primero. Nombrar, según se relaciona en Anexo a esta resolución, a las Comisiones de Valoración encargadas de baremar los méritos del concurso de traslado para la provisión de plazas singularizadas de Médico de Cuidados Paliativos, Médico de Unidad del Dolor, Enfermero de Cuidados Paliativos y Enfermero de Unidad del Dolor, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

Segundo. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 2 de febrero de 2012.

El Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud,
ALBINO NAVARRO IZQUIERDO

**A N E X O**

COMISIONES DE VALORACIÓN

Categoría: Médico de Cuidados Paliativos

Titulares	Suplentes
PRESIDENTE D. Ignacio Acedo Domínguez	PRESIDENTE D. ^a Ana María Gómez Antúnez
VOCALES D. Antonio Artero Juárez D. Fernando García Urra D. Félix Díaz Pérez	VOCALES D. Álvaro Mondragón Báez D. Domingo Barras Galán D. Pedro Sáenz Arazubía
SECRETARIO D. ^a Eva María Ansola Vega	SECRETARIO D. ^a Ruth Noemí Casado Domínguez

Categoría: Médico de Unidad del Dolor

Titulares	Suplentes
PRESIDENTE D. ^a Ana María Gómez Antúnez	PRESIDENTE D. Ignacio Acedo Domínguez
VOCALES D. Alonso José Cardenal Galván D. Enrique del Cojo Peces D. ^a María José Rodríguez Pérez	VOCALES D. Cristóbal Guerrero Alonso D. José Arnao Telesforo D. Francisco Gil Bedia
SECRETARIO D. ^a Ruth Noemí Casado Domínguez	SECRETARIO D. ^a Eva María Ansola Vega

Categoría: Enfermero de Cuidados Paliativos

Titulares	Suplentes
PRESIDENTE D. Ignacio Acedo Domínguez	PRESIDENTE D. ^a Ana María Gómez Antúnez
VOCALES D. Ángel González Rodríguez Cristina Blasco García D. ^a Manuela García Simón	VOCALES D. Francisco de los Reyes García Pérez María Ascensión Olmo Vergel D. Antonio Rodríguez Gutiérrez
SECRETARIO D. ^a Eva María Ansola Vega	SECRETARIO D. ^a Ruth Noemí Casado Domínguez



Categoría: Enfermero de Unidad del Dolor

Titulares	Suplentes
PRESIDENTE D. ^a Ana María Gómez Antúnez	PRESIDENTE D. Ignacio Acedo Domínguez
VOCALES D. Francisco de los Reyes García Pérez D. Antonio Rodríguez Gutiérrez D. ^a Consuelo Mesías Álvarez	VOCALES D. Angel González Rodríguez D. ^a Cristina Blasco García D. ^a Manuela García Simón
SECRETARIO D. ^a Ruth Noemí Casado Domínguez	SECRETARIO D. ^a Eva María Ansola Vega



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN

RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2012, de la Dirección General de Trabajo, por la que se da publicidad a la concesión de subvenciones convocadas mediante el Decreto 262/2011, de 21 de octubre, por el que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones destinadas a apoyar a entidades asociativas de la economía social y el autoempleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se aprueba la convocatoria de dichas subvenciones para el ejercicio 2011. (2012060138)

La Economía Social aparece como un pilar básico del desarrollo económico de nuestra Comunidad Autónoma. Dentro de ellas, las cooperativas, las sociedades laborales y los trabajadores autónomos de Extremadura están vertebrados a través de varias entidades asociativas que aglutinan a casi la totalidad de las empresas que conforman este sector en la región. Estas asociaciones realizan una importante labor de apoyo y promoción y representan un conjunto de promotores de actividad económica de especial interés para el mercado de trabajo de Extremadura y en particular en las zonas rurales.

Mediante el Decreto 262/2011, de 21 de octubre, por el que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones destinadas a apoyar a entidades asociativas de la economía social y el autoempleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se aprueba la convocatoria de dichas subvenciones para el ejercicio 2011 (DOE n.º 206, de 26 de octubre), se convocaron, para la anualidad 2011, la concesión de subvenciones destinadas a apoyar a entidades asociativas de la economía social y el autoempleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Una vez resueltas y notificadas las resoluciones de concesión de acuerdo con lo dispuesto en el precitado decreto, atendiendo a lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 16.1 del mencionado Decreto 262/2011, de 21 de octubre, se procede a la publicación de las subvenciones concedidas en las citadas resoluciones y que figuran en los siguientes Anexos, con expresión del programa de ayudas, el crédito presupuestario al que se imputan, beneficiarios, cantidades concedidas y finalidad de la subvención.

En su virtud y para general conocimiento de todos los ciudadanos,

RESUELVO:

Primero. Dar publicidad a las siguientes subvenciones concedidas para la anualidad 2011, convocadas mediante Decreto 262/2011, de 21 de octubre, y gestionadas por la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación:

- Programa I: Ayudas a entidades asociativas de sociedades cooperativas, de sociedades laborales, así como de trabajadores autónomos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



- Programa II: Ayudas a entidades asociativas de la economía social (confederaciones de ámbito regional que integran al menos a seis entidades asociativas de sociedades cooperativas, de sociedades laborales y/o de trabajadores autónomos, de la Comunidad Autónoma de Extremadura).

Ambos Programas están cofinanciados por el Fondo Social Europeo (FSE), con cargo al Programa Operativo de titularidad del Servicio Público de Empleo Estatal "Adaptabilidad y Empleo" (2007ES05UPO001), en el eje prioritario 1 y tema prioritario 62, imputable al periodo de programación 2007-2013, con un porcentaje de cofinanciación del 80%.

Segundo. Las ayudas concedidas van destinadas a apoyar el funcionamiento de las entidades asociativas de la economía social y el autoempleo, para que puedan conseguir de forma eficaz el cumplimiento de los fines que le son propios, como medida de promoción de la economía social y de fomento del empleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Disponer su publicación en el DOE con expresión de la convocatoria, programa de ayudas y crédito presupuestario al que se imputan, el número de expediente, NIF, entidad beneficiaria e importe de la subvención concedida.

Mérida, a 30 de enero de 2012.

El Director General de Trabajo,
MIGUEL LOZANO ALÍA

ANEXO I

Relación de entidades beneficiarias y cuantías de las subvenciones concedidas con cargo a la Aplicación presupuestaria 14.04.325A.489.00, Proyecto de gasto 2010.14.04.0003 "Ayudas a la formación, difusión y fomento de la Economía Social" — Programa I: Ayudas a entidades asociativas de sociedades cooperativas, de sociedades laborales, así como de trabajadores autónomos:

NIF	ENTIDAD	IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN EN EUROS
G06068662	Unión de Cooperativas de Trabajo Asociado de Extremadura (UCETA)	15.000
G06291520	UPA-UCE EXTREMADURA	15.000
G06159016	Organización Regional de Mujeres Empresarias de Extremadura (ORMEX)	15.000
G06255699	Agrupación de Empresas Laborales de Extremadura (AEXEL)	15.000
G06114219	Unión de Cooperativas de Enseñanza de Trabajo Asociado de Extremadura (UCETAEX)	15.000
G06072482	Unión de Cooperativas de Transporte de Extremadura (UCOTRANEX)	15.000
G06211189	AGT EXTREMADURA	15.000
G06363360	Federación de Organizaciones de Profesionales y Autónomos de Extremadura (FOPAEX)	9.000
G06124309	Cooperativas Agroalimentarias de Extremadura (UNEXCA)	15.000
G06381230	Unión de Autónomos y Microempresas (UNAMI)	9.000
G06611099	Asociación Profesional del Trabajo Autónomo de Extremadura (UATAE)	9.000
G06213284	Asociación de Fruticultores de Extremadura (AFRUEX)	9.000
G06315337	Asociación de Trabajadores Autónomos de Extremadura (ATA)	9.000
	TOTAL	165.000

ANEXO II

Relación de entidades beneficiarias y cuantías de las subvenciones concedidas con cargo a la Aplicación presupuestaria 14.04.325A.489.00, Proyecto de gasto 2010.14.04.0003 "Ayudas a la formación, difusión y fomento de la Economía Social" — Programa II: Ayudas a entidades asociativas de la economía social (confederaciones de ámbito regional que integran al menos seis entidades asociativas de sociedades cooperativas, de sociedades laborales y/o de trabajadores autónomos):

NIF	ENTIDAD	IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN EN EUROS
G06401921	CONFEDERACIÓN DE ENTIDADES PARA LA ECONOMÍA SOCIAL Y AUTÓNOMOS DE EXTREMADURA (CEPES-EXTREMADURA)	75.000



CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 17 de enero de 2012, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Interadministrativo entre la Diputación de Badajoz y la Junta de Extremadura sobre concesión de subvenciones para el desarrollo, adaptación y mejora de la infraestructura eléctrica por las entidades locales. Convocatoria 2011. (2012060069)

Habiéndose firmado el día 14 de noviembre de 2011, el Convenio Interadministrativo entre la Diputación de Badajoz y la Junta de Extremadura sobre concesión de subvenciones para el desarrollo, adaptación y mejora de la infraestructura eléctrica por las entidades locales. Convocatoria 2011. De conformidad con lo previsto en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, a 17 de enero de 2012.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),
M^ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ Y LA JUNTA DE EXTREMADURA SOBRE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO, ADAPTACIÓN Y MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA POR LAS ENTIDADES LOCALES. CONVOCATORIA 2011

En Mérida, a 14 de noviembre de 2011.

REUNIDOS

De una parte, D. Fernando Gutiérrez Creus, Secretario General de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 125/2011, de 22 de julio (DOE núm. 142, de 25 de julio), y por delegación de firma según Resolución de 9 de agosto de 2011, de la Consejera, por la que se delegan competencias en diversas materias (DOE núm. 156 de 12 de agosto), para el ejercicio de las competencias que le atribuye los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, una vez autorizado para la suscripción del presente Convenio mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión de 11 de noviembre de 2011.

D. Valentín Cortés Cabanillas, como Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz.



EXPONEN

1. Que la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, ha previsto el establecimiento de una línea de ayudas en forma de subvención a las Entidades Locales para la ejecución de obras correspondientes a nuevas instalaciones eléctricas en alta y baja tensión o a la reforma, modificación o adecuación de las existentes por motivos de seguridad o mejora de la calidad de los suministros, siendo la finalidad la mejora del funcionamiento de los servicios públicos municipales.
2. La concesión de éstas subvenciones se encuentra regulada por el "Decreto 63/2008, de 11 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas de la Junta de Extremadura a Entidades Locales para sus instalaciones eléctricas", modificado por el Decreto 252/2009, de 4 de diciembre.
3. Con fecha 25 de febrero de 2011 se publicó en el Diario Oficial de Extremadura la Orden de 18 de febrero de 2011, por la que se convocan ayudas para la mejora y desarrollo de la infraestructura eléctrica municipal por entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura cofinanciadas con fondos de empresas privadas, a ejecutar durante el año 2011, las cuales quedan financiadas mediante aportaciones de los Grupos Endesa e Iberdrola a los Convenios firmados por dichos Grupos y la Junta de Extremadura para la materialización de inversiones en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. La Diputación Provincial de Badajoz financia por medio de sus programas de inversiones proyectos de electrificación rural, cuyos beneficiarios son las Entidades Locales que reúnan los requisitos del artículo 3 del citado Decreto 63/2008, de 11 de abril, modificado por el Decreto 252/2009, de 4 de diciembre.
5. A la vista de la coincidencia de objetivos y ante la dificultad de financiación para acometer estas obras por parte de los Ayuntamientos, se estima oportuno establecer una colaboración económica entre la Diputación Provincial de Badajoz y la Junta de Extremadura para hacer posible la ejecución de las mismas, ello en base a lo establecido en la "Ley 5/1990, de 30 de noviembre, de Relaciones interadministrativas entre las Diputaciones Provinciales y la Comunidad Autónoma de Extremadura".

Por lo expuesto, se suscribe el presente Convenio Interadministrativo, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones y criterios a los que habrán de ajustarse la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación y la Diputación Provincial de Badajoz en la concesión conjunta de ayudas para la ejecución de las obras de infraestructuras eléctrica solicitadas por las Entidades Locales, acogiéndose a la convocatoria 2011.

Segunda. Las obras subvencionadas objeto del presente Convenio Interadministrativo han sido determinadas de común acuerdo por los Organismos firmantes, incluyéndose su relación como Anexo. Asimismo, las mencionadas obras se ajustan a los criterios y condiciones establecidos en el Decreto 63/2008, de 11 de abril, modificado por el Decreto 252/2009, de 4 de diciembre, y la Orden de 18 de febrero de 2011, por la que se convocan ayudas para la mejora y desarrollo de la infraestructura eléctrica municipal por entidades locales de la



Comunidad Autónoma de Extremadura a ejecutar durante el año 2011, cofinanciadas con fondos de empresas privadas.

Se crea una Comisión Mixta, compuesta por dos representantes de la Diputación Provincial de Badajoz y tres representantes de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación actuando como secretario de la misma un funcionario de la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio, que se encargará de velar por el cumplimiento de las condiciones aquí contempladas.

Tercera. El importe total del presente Convenio se eleva a la cantidad de 1.870.668,65 euros que se corresponde con el total de las inversiones, siendo la aportación de la Junta de Extremadura de 748.267,49 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 15.02.322A.760.00, código de proyecto 2011.15.002.000100, "Infraestructura eléctrica para el desarrollo urbano e industrial en municipios", tal y como se indica en el artículo 8 de la Orden de 18 de febrero de 2011 (DOE número 39, de 25 de febrero) por la que se efectúa la convocatoria de este tipo de ayudas con cargo a fondos de Empresas Privadas (EP) para el año 2011.

La financiación de cada una de las obras se llevará a cabo mediante las siguientes aportaciones sobre la inversión:

- Consejería de Empleo, Empresa e Innovación 40%.
- Diputación Provincial de Badajoz 50%.
- Entidades Locales 10%.

Cuarta. En aquellos casos en que una instalación subvencionada no pueda ser ejecutada, el beneficiario de la subvención podrá solicitar su sustitución por otra, siempre que esta última se ajuste a los criterios generales que se establecen en la convocatoria para la concesión de estas subvenciones y se cumplan las siguientes condiciones:

- a) Que se justifique y documente por la Entidad Local ante la Comisión Mixta, la imposibilidad de ejecución de la obra subvencionada, así como la urgente necesidad de la realización de la obra que se propone.
- b) Que exista solicitud de subvención por parte de la Entidad Local para la obra propuesta, presentada dentro del plazo establecido en la convocatoria.

Una vez constatada por la Comisión Mixta el cumplimiento de las condiciones anteriores, podrá proponer la aceptación de la sustitución de la obra.

Quinta. Los precios a utilizar en la confección de los proyectos de las obras incluidas en el presente Convenio deberán adaptarse a los precios de las distintas unidades de obra aceptadas por la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, pudiendo incluirse separadamente los Gastos Generales, Beneficio Industrial e IVA.

Sexta. Una vez hayan sido aprobados los proyectos por los Organismos firmantes del Convenio, la Diputación Provincial gestionará la adjudicación de las obras por los procedimientos legalmente establecidos en materia de contratación para las Administraciones Públicas.

La aportación de la Junta de Extremadura en el presente Convenio, se hará a la Diputación Provincial de Badajoz, previa cesión del crédito por la Entidad Local beneficiaria de la sub-



vención. Las subvenciones gestionadas a través de estos Convenios se liquidarán y abonarán en tres pagos de la forma siguiente:

- El primero de ellos, de hasta el 50% de la subvención concedida, será realizado tras la emisión de la Resolución de concesión y la firma del Convenio de Cooperación correspondiente.
- El segundo pago, de hasta el 25% de la subvención concedida, se practicará previa justificación de una cantidad de ejecución de la obra igual o superior al 25%.
- El tercer pago o resto de la subvención concedida, se practicará a la finalización de la obra. La justificación deberá efectuarse en el trimestre siguiente a la terminación de la misma, y en todo caso antes del 15 de noviembre del año en el que finalice la vigencia del convenio.

A fin de realizar las comprobaciones e inspecciones que se estimen necesarias por la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio, el órgano contratante remitirá a este Organismo, con anterioridad a cada pago de la subvención, la certificación de ejecución de obra debidamente desglosada y la acreditación del pago de los gastos realizados, así como copia de las actas de replanteo y recepción de la misma.

Séptima. Cuando exista solicitud expresa por una Entidad Local beneficiaria de las ayudas que indique su deseo de gestionar la obra, dicha solicitud de gestión de obra deberá ser aprobada por escrito por la Comisión Mixta.

En caso de aprobación, la aportación de la Junta de Extremadura se realizará a la Entidad Local como órgano contratante, de acuerdo igualmente con los parámetros establecidos en el punto 2 del artículo 14 del Decreto 63/2008, de 11 de abril, modificado por el Decreto 252/2009, de 4 de diciembre. Por tanto, el 50% de la subvención adelantada por la Junta de Extremadura a la Diputación Provincial de Badajoz a la firma del presente Convenio, deberá ser abonada por ésta a la Entidad Local que asume la condición de órgano contratante una vez aprobada su solicitud de gestión de obra mediante el acta de la Comisión Mixta correspondiente. El segundo pago de hasta el 25% de la subvención concedida, se practicará por la Junta de Extremadura previa justificación de la Entidad Local contratante de una cantidad de ejecución de la obra igual o superior al 25%, aportando para ello certificado original de ejecución de las obras, firmada por director de obra y beneficiario de la subvención. Para la liquidación total de la obra por parte de la Junta de Extremadura, la Entidad Local beneficiaria deberá aportar a la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio, y en todo caso antes del 15 de noviembre del año en el que finalice la vigencia del convenio, la siguiente documentación justificativa por duplicado ejemplar (original o copia compulsada):

- a) Certificado de ejecución de la instalación subvencionada, firmado por director de obra y beneficiario de la subvención.
- b) Facturas desglosadas y justificante de pago de éstas, según artículo 9 de la Orden de 18 de febrero de 2011.
- c) Acreditación gráfica y suficiente de instalación de cartel o placa informativa en cumplimiento del Decreto 20/2001, de 3 de abril.
- d) En caso de no haberse autorizado por el beneficiario a la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio para recabar los certificados de estar al corriente de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de la Administración



Tributaria y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, deberán aportarse los certificados correspondientes de citados organismos en vigor por parte de la Entidad Local.

Uno de los ejemplares de la documentación indicada anteriormente será remitida por la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio a la Diputación Provincial de Badajoz para que por ésta se proceda al pago de la parte correspondiente, si procede.

La Entidad Local a la que le sea concedida la gestión de la contratación y liquidación de la obra deberá seguir para la adjudicación de la misma los procedimientos legalmente establecidos en materia de contratación para las Administraciones Públicas, así como cumplir expresamente las cláusulas "quinta, octava y novena" del presente Convenio y aquellas otras obligaciones establecidas en el Decreto 63/2008, de 11 de abril, modificado por el Decreto 252/2009, de 4 de diciembre.

Octava. Las Entidades Locales beneficiarias de las ayudas están obligadas a colocar distintivos informativos sobre la ayuda concedida al proyecto y la participación de los distintos organismos cofinanciadores en la forma establecida en el Decreto 50/2001, de 3 de abril (DOE n.º 42, de 10 de abril).

Será requisito previo indispensable para la liquidación y pago de las ayudas otorgadas, la acreditación documental gráfica y suficiente por parte del beneficiario de la ayuda o, en su defecto, por el Organismo contratante de la obra, de la instalación de las medidas especificadas en el artículo 3 del Decreto citado.

Asimismo deberán cumplirse las medidas de publicidad previstas en el artículo 18 de Decreto 63/2008, de 11 de abril, modificado por el Decreto 252/2009, de 4 de diciembre.

Novena. El presente Convenio se suscribe para dar cobertura a la Orden de 18 de febrero de 2011, por la que se convocan ayudas para la mejora y desarrollo de la infraestructura eléctrica municipal por entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura a ejecutar durante el año 2011, cofinanciadas con fondos de empresas privadas, comenzando a surtir efecto desde su firma, estableciéndose su duración hasta el 30 de diciembre de 2012, pudiendo prorrogarse por anualidades si no existe denuncia por las partes y en función de las adecuaciones de las disposiciones de crédito que se produzcan conforme al apartado 4 del artículo 14 del Decreto 63/2008, de 11 de abril, modificado por el Decreto 252/2009, de 4 de diciembre, previa obtención de la oportuna autorización del Consejo de Gobierno.

Será causa de resolución del Convenio el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones acordadas, correspondiendo al Organismo que haya incumplido las indemnizaciones y penalizaciones que por este hecho puedan derivarse.

En prueba de conformidad, firman el presente Convenio en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento:

El Presidente de la Diputación de Badajoz,
VALENTÍN CORTÉS CABANILLAS

La Consejera de Empleo, Empresa e Innovación
PA (DOE núm. 156 de 12-08-2011)
El Secretario General,
FERNANDO GUTIÉRREZ CREUS

A N E X O

OBRAS SELECCIONADAS DE AYUDAS A ENTIDADES LOCALES PARA SUS INSTALACIONES ELÉCTRICAS MUNICIPALES CONVOCATORIA 2011, FONDOS DE EMPRESAS PRIVADAS (EP)						
Expediente	Entidad Local solicitante	Provincia	Denominación	Finalidad	Inversión Elegible (€)	Subvención Junta Extrem. (€)
IM-06-11-91 EP	ALCONCHEL	BADAJOS	Red de baja tensión en cementerio y electrificación de sala velatorio	Dotar de suministro eléctrico mediante red de baja tensión al cementerio de Alconchel, y dotar de luz la sala velatorio que se encuentra situada en el mismo cementerio, ya que esta localidad no dispone de este servicio.	27.029,94	10.811,98
IM-06-11-14 EP	ALCONERA	BADAJOS	Línea de media tensión y centro de transformación para suministro a finca municipal	Red de suministro eléctrico para electrificación de la finca municipal donde se celebra la romería y se pretenden construir unos chozos para turismo rural	48.979,00	19.591,60
IM-06-11-16 EP	ALJUCÉN	BADAJOS	Casa Consistorial	Adecuación de la infraestructura eléctrica de la casa consistorial a las necesidades existentes	10.988,29	4.395,32
IM-06-11-71 EP	ATALAYA	BADAJOS	Instalación eléctrica para Sala de Exposiciones	Instalación eléctrica para sala de exposiciones, ya que la actual está obsoleta, fuera de normativa y no apta para la finalidad de la sala	17.966,05	7.186,42
IM-06-11-45 EP	BARBAÑO	BADAJOS	Paso aéreo a subterráneo de doble línea de media tensión hacia centro de transformación	Soterrar la doble línea aérea de media tensión que da servicio al centro de transformación Barbaño en el tramo que va desde calle mayor con esquina calle ronda oeste hasta la carretera de circunvalación a la localidad	53.127,23	21.250,89
IM-06-11-29 EP	BENQUERENCIA DE LA SERENA	BADAJOS	Línea de MT y CT de 100 KVA	Suministro eléctrico a finca municipal dedicada a zona turística y de esparcimiento	49.458,29	19.783,32
IM-06-11-78 EP	BERLANGA	BADAJOS	Soterramiento de línea de MT	Soterramiento de la línea de MT, que surge a partir de la propuesta de modificación de las normas subsidiarias municipales, mediante la ampliación del suelo urbano con destino dotacional.	91.843,61	36.737,44
IM-06-11-113 EP	BURGUILLLOS DEL CERRO	BADAJOS	Reforma de instalación eléctrica para Mercado de Abastos	Adaptar la instalación eléctrica al nuevo reglamento de BT así como independizar cada puesto con su contador de energía.	23.535,65	9.414,26
IM-06-11-89 EP	CAMPILLO DE LLERENA	BADAJOS	Suministro eléctrico a urbanización Campillo	Suministro eléctrico a nueva urbanización Campillo	78.695,00	31.478,00
IM-06-11-18 EP	CARMONITA	BADAJOS	Desvío línea media tensión	Desvío de línea eléctrica de Media Tensión y paso a subterráneo.	30.019,77	12.007,91
IM-06-11-3 EP	CORDOBILLA DE LÁCARA	BADAJOS	Instalación eléctrica para suministro a zona de acampada y chozos	Instalación y conexión de C.T. Para sustituir uno particular y dotar de potencia para lo requerido por Ayuntamiento.	15.000,00	6.000,00
IM-06-11-69 EP	DON ÁLVARO	BADAJOS	Redes de distribución eléctricas en baja tensión	Redes de distribución para nuevos desarrollos urbanísticos.	36.298,29	14.519,32
IM-06-11-103 EP	GARBAYUELA	BADAJOS	Modificación CT interperie a caseta y electrificación	Paso de CT interperie a caseta, electrificación de pista deportiva cubierta, electrificación de piscina municipal e instalación eléctrica iluminación para campo de fútbol	98.408,93	39.363,57



IM-06-11-52 EP	GRANJA DE TORREHERMOSA	BADAJOS	Red de baja tensión para dotación de suministro eléctrico	Siendo al acondicionamiento de la parcela municipal, con el fin de prestar servicios mínimos a la población que allí se desplaza durante todo el año, así como, para la celebración de romerías	32.348,24	12.939,30
IM-06-11-1 EP	GUADIANA DEL CAUDILLO	BADAJOS	Electrificación, parcela 77 polígono 548 "Espacio ocio"	Ramal aéreo de M.T. A 20 KV., con C.T. interperie de 50 Kva. para electrificación parcela para espacio de ocio.	46.958,30	18.783,32
IM-06-11-8 EP	HIGUERA DE VARGAS	BADAJOS	Centro de transformación prefabricado de 630KVA y líneas de baja tensión	CT destinado al suministro dentro de la localidad, siendo la línea subterránea de MT realizada por Endesa, así como el transformador. Este suministrará a las viviendas de nueva construcción y a las existentes así como a la residencia de ancianos	38.395,04	15.358,02
IM-06-11-70 EP	HORNACHOS	BADAJOS	Electrificación polígono industrial "Cerro de las cruces" 2ª Fase	Electrificación polígono industrial Cerro de las Cruces 2ª Fase (Ejecución anillo de cierre en media tensión)	65.317,09	26.126,84
IM-06-11-99 EP	MAGACELA	BADAJOS	Ampliación y reforma de la instalación eléctrica en Colegio Público Ntra. Sra. de los Remedios	Modificación y ampliación de la instalación eléctrica de Colegio Público para adaptarla a las necesidades actuales	52.423,84	20.969,54
IM-06-11-6 EP	MAGUILLA	BADAJOS	Aumento de potencia en centro de transformación prefabricado de 1x630KVA y red de B.T. Subterránea	Aumento de potencia, instalando nuevo C.T. para Políg. Industrial y red de B. T. para el Tanatorio.	51.617,27	20.646,91
IM-06-11-110 EP	MEDELLIN	BADAJOS	Red subterránea de BT para electrificación PI	Red de distribución en baja tensión necesaria para dotar de suministro eléctrico al polígono industrial	11.600,06	4.640,02
IM-06-11-96 EP	OLIVENZA	BADAJOS	Soterramiento línea aérea MT	Eliminación línea aérea MT que sobrevuela una zona urbana	78.897,68	31.559,07
IM-06-11-43 EP	ORELLANA LA VIEJA	BADAJOS	Modificación de línea aérea de MT a 20 Kv de suministro eléctrico a la ampliación del políg. Indust	Modificación de línea aérea de media tensión para suministro eléctrico a las parcelas de la ampliación del polígono industrial de Orellana la Vieja, ya que la actual línea aérea vuela por encima de varias de las parcelas de la ampliación	13.118,25	5.247,30
IM-06-11-65 EP	PUEBLA DE ALCOGER	BADAJOS	Soterramiento de línea aérea de 22Kv y cambio de CT nº 6	Soterramiento de línea eléctrica de 22Kv que sobrevuela la parcela donde se está construyendo la piscina municipal y un parque municipal y cambio de CT de interperie a caseta prefabricada que alimenta una zona industrial que va a ser ampliada.	99.945,45	39.978,18
IM-06-11-73 EP	PUEBLA DE OBANDO	BADAJOS	Desvío LAMT 20 KV+CT 630 KVA P/Suministro eléctrico a polígono industrial	El Ayto. está llevando a cabo el desarrollo de un nuevo polígono industrial. Para atender las nuevas demandas se pretende instalar un CT con capacidad suficiente, además de soterrar la línea aérea de MT existente que sobrevuela los terrenos a urbanizar	95.000,00	38.000,00
IM-06-11-23 EP	PUEBLA DE SANCHO PEREZ	BADAJOS	Línea de MT y CT de 630 Kva para suministro a polígono industrial	Terminación del soterramiento de las líneas existentes que sobrevuelan las naves y construcción de un centro de transformación para la alimentación en baja tensión de las parcelas del polígono industrial	59.502,36	23.800,94



IM-06-11-32 EP	RETAMAL DE LLERENA	BADAJOZ	Soterramiento Ramal Aéreo AT a 20 KV	Soterramiento línea eléctrica existente para legalización y poner en marcha el centro de edificación infantil (Guardería) de Retamal	21.113,44	8.445,38
IM-06-11-62 EP	ROCA DE LA SIERRA (LA)	BADAJOZ	Desvío LAMT 20 KV	El Ayuntamiento necesita liberar varios solares por donde discurre la LAMT que se pretende soterrar, para poder edificar en ellos	22.000,00	8.800,00
IM-06-11-76 EP	SAN VICENTE DE ALCÁNTARA	BADAJOZ	Paso a subterráneo y desmontaje de varias líneas aéreas MT 20 KV	Soterrar y desmontar varias líneas aéreas de MT que sobrevuelan zonas urbanas en actual construcción	46.926,58	18.770,63
IM-06-11-21 EP	SOLANA DE LOS BARROS	BADAJOZ	Desvío de línea aérea de media tensión 20Kv	Modificación del trazado de una línea aérea de media tensión 20 Kv que cruza terrenos pertenecientes a suelo de uso industrial y suelo apto para urbanizar (S.A.U.) del municipio de Solana de los Barros	98.388,44	39.355,38
IM-06-11-44 EP	TALAVERA LA REAL	BADAJOZ	Reforma de centro de transformación de sum. Eléct. A Recinto Ferial	Reforma Centro de Transformación de recinto ferial	29.297,63	11.719,05
IM-06-11-36 EP	TORRE DE MIGUEL SESMERO	BADAJOZ	Polígono industrial "Torre de Miguel Sesmero"	Instalación de transformador en polígono industrial nueva creación	99.920,72	39.968,29
IM-06-11-97 EP	VALDELACALZADA	BADAJOZ	Línea eléctrica AT y CT para taller y centro de formación en "Casas Aisladas"	Dotar de suministro eléctrico a instalaciones municipales denominadas "Casas Aisladas" para utilizarlas como Taller y Centro de Formación	34.497,00	13.798,80
IM-06-11-28 EP	VALDETORRES	BADAJOZ	Desvío línea de A. T. 45 Kv con paso a subterránea en piscina	Desvío y soterramiento de línea alta tensión de 45 Kv que sobrevuela la piscina municipal por razones de seguridad para su uso (anexo-ampliación)	36.712,11	14.684,84
IM-06-11-10 EP	VALENCIA DEL VENTOSO	BADAJOZ	Nuevo CT para dotar de suministro eléctrico a zona residencial e industrial	Dotar de infraestructura eléctrica a zona residencial e industrial de promoción municipal	99.984,80	39.993,92
IM-06-11-5 EP	VALENCIA DE LAS TORRES	BADAJOZ	Ampliación de línea de MT y CT de 100 Kva para Finca Municipal	La finalidad es la ampliación de la línea proyectada por imperativo de la Dirección General de Medio Ambiente	16.470,34	6.588,14
IM-06-11-66 EP	VALVERDE DE LEGANÉS	BADAJOZ	Línea subterránea MT y CT "Nuevo Valverde-4"	Eliminación de línea aérea MT que discurre por zona urbana y mejora de suministro eléctrico a la población al poder cerrar en un futuro dos centros de transformación en anillo	98.767,37	39.506,95
IM-06-11-33 EP	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	BADAJOZ	Mejora en instalaciones eléctricas para dependencias destinadas a la prestación de servicios municipio	Reforma de las instalaciones eléctricas de la Universidad Popular	40.116,59	16.046,64
Subtotal Badajoz..:					1.870.668,65	748.267,49



RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 2012, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), para la definición y puesta en práctica de las actuaciones contempladas en el Plan de Acción 2008-2012 (PAE4+) de la estrategia de ahorro y eficiencia energética en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2012060160)

Habiéndose firmado el día 14 de diciembre de 2011, la Adenda al Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), para la definición y puesta en práctica de las actuaciones contempladas en el Plan de Acción 2008-2012 (PAE4+) de la estrategia de ahorro y eficiencia energética en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura. De conformidad con lo previsto en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Adenda que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, 6 de febrero de 2012.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

A N E X O

ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA Y EL INSTITUTO PARA LA DIVERSIFICACIÓN Y AHORRO DE LA ENERGÍA (IDAE), PARA LA DEFINICIÓN Y PUESTA EN PRÁCTICA DE LAS ACTUACIONES CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE ACCIÓN 2008-2012 (PAE4+) DE LA ESTRATEGIA DE AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

En Madrid, a 14 de diciembre de 2011

REUNIDOS:

De una parte:

El Excmo. Sr. D. José Antonio Echávarri Lomo, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su calidad de Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en virtud del Decreto 20/2011, de 8 de julio, en ejercicio de las compe-



tencias establecidas en el Decreto 104/2011, de 22 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

Y de otra parte:

El Sr. D. Alfonso Beltrán García-Echániz, en nombre y representación del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (en adelante IDAE), en su calidad de Director General del mismo, cargo para el que fue nombrado por Real Decreto 1232/2010, de 1 de octubre (BOE n.º 239 de 2 de octubre), haciendo uso de las facultades de su cargo y las que le han sido conferidas en virtud de acuerdo del Consejo de Administración del Instituto en sesión n.º 172 de fecha 8 de marzo de 2011.

EXPONEN:

Primero: Que en fecha 3 de noviembre de 2008, se firmó el Convenio Marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), para la definición y puesta en práctica de las actuaciones contempladas en el Plan de Acción 2008-2012 (PAE4+).

Segundo: Que el citado Convenio Marco tiene por objeto la definición y puesta en práctica de las actuaciones contempladas en el Plan de Acción 2008-2012 (PAE4+), de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el periodo 2008-2012.

Tercero: Que el Real Decreto-Ley 6/2010, de 9 de abril, de medidas para el impulso de la recuperación económica y el empleo, en su capítulo V, relativo a medidas en el sector energético, incorporó al ordenamiento jurídico español el concepto de "Empresa de Servicios Energéticos".

En el citado cuerpo legal, en concreto en el artículo 19.3, se prevé la aprobación, por parte del Gobierno, de un plan específico de impulso a las Empresas de Servicios Energéticos (ESE), contemplando, de forma particular, un programa concreto para las Administraciones Públicas.

Como consecuencia de lo anterior, por Acuerdo de Consejo de Ministros de fecha 16 de julio de 2010, se aprobó el denominado Plan de Impulso a la Contratación de Servicios Energéticos.

Cuarto: Mediante escrito de fecha 22 de julio de 2010, la Comunidad Autónoma de Extremadura ha manifestado su compromiso de adhesión al Plan de Impulso a la Contratación de Servicios Energéticos, de acuerdo con lo acordado en la reunión celebrada en el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio el 22 de junio de 2010.

Quinto: Que el Plan anterior, en los términos recogidos en el texto íntegro del Acuerdo de Consejo de Ministros que se adjunta como Anexo I, incluye en el Punto Nueve. Línea de financiación y apoyo económico a las ESE, tres líneas de apoyo económico a los Subprogramas de la Administración Autonómica y Local: «1) Una línea de apoyo económico para la contratación de una asistencia técnica para la realización del contrato de servicios energéticos dirigida a los centros consumidores de energía propiedad de la Administración Autonómica y Local [...]; 2) Una línea de apoyo económico en concepto de prima o compensación dirigida a las dos ESEs finalistas que participen en el diálogo competitivo, mejor valoradas en la calificación



final y que no resulten adjudicatarias, de acuerdo con el artículo 163 de la LCSP [...]; 3) Una línea de apoyo económico dirigida a las ESEs que resultan adjudicatarias de los contratos, para la realización de inversiones en medidas de ahorro y eficiencia energética».

Sexto: Que la convocatoria, gestión y recursos económicos de la línea de apoyo identificada como 3) en el expositivo anterior será con cargo al presupuesto no aplicado del PAEE de la E4 por las Comunidades Autónomas, con un máximo de 80 millones de euros.

Séptimo: Que lo anterior supone modificar la Cláusula Cuarta. Presupuesto y aportaciones del Convenio Marco, en relación con la determinación del presupuesto anual a gestionar por las Comunidades Autónomas, dado que las cantidades no aplicadas por las Comunidades Autónomas en ejercicios anteriores serán, hasta un máximo de 80 millones de euros, destinadas a la línea de apoyo económico identificada como 3) en el expositivo quinto, y, por tanto, no incrementarán el presupuesto anual disponible asignado a las Comunidades Autónomas sino que se aplicarán en cada Comunidad Autónoma en la forma recogida en esta adenda.

Octavo: Que la convocatoria, gestión y recursos económicos de las líneas de apoyo identificadas como 1) y 2) en el expositivo quinto serán con cargo al presupuesto del PAEE de la E4 del año en curso de cada Comunidad Autónoma, por lo que ambas se recogerán como nuevas medidas al Convenio Marco referenciado en el expositivo primero; dichas líneas, identificadas como 1) y 2), se incluirán al Convenio Marco con el alcance establecido en el Anexo II a esta adenda.

Por todo ello, las partes intervinientes, en la representación que ostentan y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, se reconocen, recíprocamente, capacidad y legitimación para firmar la presente adenda al Convenio Marco citado en el expositivo primero anterior, formalizándola sobre la base de las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El objeto de la presente adenda es la regulación de la forma en que se aplicará el presupuesto destinado a las líneas de apoyo económico contempladas dentro del Plan de Impulso a la Contratación de Servicios Energéticos, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segunda. Actuaciones a realizar.

La Comunidad Autónoma de Extremadura deberá llevar a cabo las actuaciones definidas en el Punto Tres. Esquema de actuación del Acuerdo de Consejo de Ministros de fecha 16 de julio de 2010 en los Centros Consumidores de Energía (CCE) seleccionados por ésta de acuerdo con los criterios para la selección establecidos en el Punto Cinco. Criterios para la selección de los centros consumidores de energía del referido Acuerdo, los cuales se relacionan en Anexo III a la presente adenda.

El citado listado de proyectos podrá ser modificado por la citada Comunidad Autónoma, en el sentido de sustituir un centro consumidor de energía (CCE) por otro, siempre y cuando tal sustitución se lleve a cabo sin contravenir lo dispuesto en la Cláusula Tercera. Procedimiento y calendario y Cuarta. Presupuesto de la presente adenda.



Tercera. Procedimiento y calendario.

La ejecución de las actuaciones de que trae causa la presente adenda se desarrollará por parte de la Comunidad Autónoma de referencia siguiendo el procedimiento y calendario siguiente:

1. En los plazos máximos indicados en el Anexo III, se procederá, por parte de la Administración competente, a iniciar el procedimiento administrativo para la contratación de los servicios energéticos en cada uno de los CCE del referido anexo, pudiendo perfeccionarse esta contratación mediante el contrato de colaboración público-privada o cualquier otro tipo contractual válido de los delimitados en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP). A todos los efectos, se entenderá como fecha de inicio del procedimiento administrativo para la contratación de los servicios energéticos, la fecha de publicación de la licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea; en caso de que el procedimiento de contratación no exigiera dicha publicación, esta circunstancia deberá acreditarse por parte de la Comunidad Autónoma a IDAE y acompañarse de publicación en el Diario Oficial que le sea de aplicación.
2. La Comunidad Autónoma determinará la forma y procedimiento más adecuados para el establecimiento de la línea de apoyo económico a las ESEs que resulten adjudicatarias de los contratos para la realización de inversiones en medidas de ahorro y eficiencia energética y aprovechamiento de energías renovables, convocados por la Administración que ostente la titularidad de los CCE que figuran en el Anexo III, ya sea la Administración Autonómica o Local. La intensidad de la ayuda no superará el 20% de la inversión elegible, y será cubierta con un 15% a cargo del presupuesto no aplicado del PAEE de la E4, pudiendo complementarse con recursos propios de la Comunidad Autónoma.
3. Una vez iniciado el procedimiento administrativo para la contratación de los servicios energéticos en cada uno de los CCE del Anexo III, el IDAE transferirá los fondos a la Comunidad Autónoma, proyecto por proyecto, determinándose la cantidad a transferir como el 15% de la inversión elegible de cada uno de ellos que figure en la documentación que forme parte del expediente de contratación, con el máximo que figura en el listado del referido Anexo III para cada proyecto. La justificación que deberá remitir la Comunidad Autónoma al IDAE para proceder al pago será la publicación de la licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea o en el que le fuera de aplicación, junto con escrito firmado por el firmante del convenio o persona en quien hubiera delegado en el que se recoja, de manera explícita, la inversión elegible asociada al proyecto.

La Comunidad Autónoma deberá proceder a la devolución del exceso de los fondos transferidos por el IDAE cuando:

- a) En la adjudicación definitiva del contrato, la inversión elegible fuera inferior a la inicialmente prevista por el IDAE para la transferencia de los fondos a la que se hace referencia en el apartado anterior o,
- b) En el caso de no ejecutarse total o parcialmente las medidas de ahorro y eficiencia energética y aprovechamiento de energías renovables previstas en el contrato de alguno o algunos de los CCE previstos.



A estos efectos, la Comunidad Autónoma vendrá obligada a informar al IDAE sobre:

- Las condiciones de adjudicación definitivas de los referidos expedientes de contratación en un plazo que no excederá de un mes desde la fecha de formalización del contrato con el adjudicatario, mediante un certificado de la Administración contratante que refleje el importe de la inversión elegible en medidas de ahorro y eficiencia energética y energías renovables prevista en el contrato.
- Las condiciones de ejecución final del proyecto, en un plazo que no excederá de un mes desde la fecha de recepción o entrega de la instalación, mediante un certificado de la Administración contratante que refleje el importe de la inversión elegible en medidas de ahorro y eficiencia energética y energías renovables.

Con el fin de preparar los informes de situación del Plan a que semestralmente el Responsable del seguimiento del Plan viene obligado, de acuerdo con el apartado 6º del Acuerdo de Consejo de Ministros por el que se aprueba el Plan de Impulso a la Contratación de Servicios Energéticos, la Comunidad Autónoma remitirá al IDAE la información que éste solicite para la elaboración del citado informe.

El Anexo III al que se hace referencia en la Cláusula Segunda. Actuaciones a realizar, que sirve de base para el reparto presupuestario, podrá ser modificado por la Comunidad Autónoma, es decir podrá sustituirse un CCE por otro, siempre y cuando no se supere la fecha máxima prevista, inicialmente, para el inicio del procedimiento administrativo para la contratación de los servicios energéticos que se hubiera indicado para el CCE sustituido; siendo, por el contrario, elegibles los proyectos cuyo procedimiento de contratación se haya iniciado a partir del 16 de julio de 2010.

Una vez superada la fecha máxima prevista de inicio del procedimiento administrativo para la contratación de los servicios energéticos, si éste no se hubiera iniciado para un CCE (ni en otro centro que pudiera sustituir al primero en el mismo plazo), IDAE considerará los fondos consignados, inicialmente, a favor de dicho CCE como remanentes no aplicados. Estos remanentes quedarán a disposición de las CCAA para el supuesto de que cualquiera de ellas agotara los fondos que, inicialmente, le han sido asignados, situación ésta en que IDAE procedería a hacer una nueva asignación de fondos para los nuevos CCE que pudieran incluirse en el alcance de este Plan de Impulso a la Contratación de Servicios Energéticos.

No obstante lo anterior, si no se hubiera superado el importe de 6.666.667 euros de inversión elegible en los procedimientos administrativos de contratación ya iniciados, la Comunidad Autónoma podrá aplazar la fecha que hubiera sido superada para dicho CCE hasta el 31 de diciembre de 2011.

Cuarta. Presupuesto

Para la línea de apoyo económico dirigida a las ESEs que resulten adjudicatarias de los contratos, el IDAE aportará un presupuesto específico de 5.121.458,40 euros, desglosado, para cada uno de los CCE, en la forma que se recoge en el Anexo III, y proveniente de cantidades no aplicadas por las Comunidades Autónomas del PAEE de la E4. Lo anterior modifica, por tanto, la Cláusula Cuarta. Presupuesto y aportaciones del Convenio Marco referenciado según lo señalado en el expositivo séptimo de la presente adenda.



Asimismo, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo tercero de la Cláusula Tercera. Procedimiento y calendario, la Comunidad Autónoma de Extremadura podrá solicitar, como anticipo, el 20% del presupuesto aportado por el IDAE asignado para un CCE de los definidos en el Anexo III, siempre y cuando se identifique el CCE al cual va a ir destinado.

Para las líneas de apoyo económico identificadas como 1) y 2) en el expositivo quinto y en el Punto Nueve. Línea de financiación y apoyo económico a las ESE del Acuerdo de Consejo de Ministros de 16 de julio de 2010, es decir, por un lado, para la contratación de una asistencia técnica para la realización del contrato de servicios energéticos y, por otro, para aquella que sirve de apoyo económico en concepto de prima o compensación dirigida a las dos ESEs finalistas que participen en el diálogo competitivo, mejor valoradas en la calificación final y que no resulten adjudicatarias, de acuerdo con el artículo 163 de la LCSP, respectivamente, les será de aplicación lo establecido en el texto del Convenio Marco para el resto de medidas que componen el mismo. Dichas líneas de apoyo, identificadas como 1) y 2), se incluyen en el Convenio Marco con el alcance establecido en el Anexo II de esta adenda.

Quinta. Subordinación al marco legal recogido en el artículo 20 del Real Decreto-Ley 6/2010, de 9 de abril, de medidas para el impulso de la recuperación económica y el empleo.

En la ejecución del Plan de Impulso a la Contratación de Servicios Energéticos, se estará a lo establecido en el artículo 20 del Real Decreto-Ley 6/2010, de 9 de abril, de medidas para el impulso de la recuperación económica y el empleo, en cuanto que el citado precepto legal establece las normas procedimentales que se deben de aplicar para la ejecución del programa de prestación de servicios energéticos en el sector público descrita en el apartado 3 del artículo 19.

Sexta. La presente adenda se registrá, para todas aquellas condiciones no especificadas en la misma, por las condiciones estipuladas en el Convenio Marco del que trae causa, formando parte integrante del mismo.

Lo que se conviene en la fecha y lugar "ut supra".

Por el Instituto para la Diversificación y
Ahorro de la Energía (IDAE),
ALFONSO BELTRÁN GARCÍA-ECHÁNIZ

Por la Comunidad Autónoma de Extremadura,
JOSÉ ANTONIO ECHÁVARRI LOMO

A N E X O I

TEXTO ÍNTEGRO DEL PLAN DE IMPULSO A LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS ENERGÉTICOS (ACM 16/07/2010)

El Real Decreto-Ley 6/2010, de 9 abril, por el que se aprueban medidas para el impulso de la recuperación económica y el empleo, incluye medidas, en el ámbito del sector energético, que tienen como objetivo crear las condiciones para impulsar nuevas actividades, muy relevantes para la modernización del sector, como son, entre otras, las empresas de servicios energéticos. Una de ellas es la aprobación de un plan específico de impulso a las empresas de servicios energéticos, contemplando de forma particular un programa concreto para las Administraciones Públicas, para lo que se da al Gobierno un plazo de seis meses para su aprobación.

Estas medidas se enmarcan en la Directiva 2006/32/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de abril, que establece un nuevo marco normativo para la eficiencia en el uso final de la energía y los servicios energéticos. En lo que respecta al sector público, se le exige que cumpla un papel ejemplar en la aplicación de medidas de ahorro y eficiencia energética y en la promoción de la contratación de servicios energéticos.

En coherencia con lo anterior, en nuestro país se han diseñado e implementado desde hace años políticas públicas que nos permitan cumplir con los objetivos comunitarios en materia de ahorro y eficiencia energética. Así, la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en España (E4) 2004-2012, aprobada por el Gobierno el 28 de noviembre de 2003, definió los potenciales de ahorro y las medidas a llevar a cabo con el fin de mejorar el rendimiento energético de nuestra economía. Esta estrategia se desarrolló posteriormente en el Plan de Acción para el periodo 2005-2007 y en el actual Plan de Acción para el periodo 2008-2012, aprobado por el Consejo de Ministros el 20 de julio de 2007, como continuación del anterior.

En lo que se refiere a los edificios de la Administración General del Estado, en ese mismo Consejo de Ministros y como una medida específica del Plan de Acción se aprobó el Plan de Ahorro y Eficiencia Energética en los Edificios de la Administración General del Estado (en adelante PAEE-AGE) y los de sus organismos y sociedades dependientes. El objetivo de este Plan es optimizar los consumos de energía en dichas instalaciones. Así, establece un objetivo de ahorro energético del 9 por 100 en el 2012 y del 20 por 100 en 2016. También introduce la obligación de realizar una gestión energética de los edificios por parte de sus servicios de mantenimiento, que incluye tanto el seguimiento de los consumos energéticos, como la obligación de optimizar el funcionamiento de sus instalaciones.

Posteriormente, mediante Acuerdo del Consejo de Ministros de 1 de agosto de 2008, se aprobó el Plan de Activación del Ahorro y la Eficiencia Energética 2008-2011 que contiene un total de 31 medidas, entre las que se incluye una primera medida transversal para la promoción de Empresas de Servicios Energéticos (ESE), entendidas como aquellas empresas que mejoran la eficiencia energética de los edificios, recuperando las inversiones a través de los ahorros energéticos conseguidos.

El impulso de este modelo de negocio requiere un marco jurídico que ofrezca la adecuada seguridad y estabilidad, la mejora del acceso a la financiación para estas Empresas de Servicios Energéticos y la potenciación de la contratación pública en este ámbito. Es necesario, por tanto, que el sector público potencie, con actuaciones en su propio patrimonio, la realización de

inversiones dirigidas a la mejora de la eficiencia energética de sus edificios de forma global e integrada, que afecten a la contratación del suministro energético, la gestión energética, el mantenimiento y la ejecución de medidas de ahorro y eficiencia energética.

De manera adicional, la mejora de la eficiencia energética contribuye al cumplimiento de lo acordado en el Consejo de la Unión Europea de diciembre de 2008 por los Jefes de Estado y de Gobierno de los diferentes Estados miembros en lo que se conoce como paquete energía-cambio climático, y que fija un objetivo de reducción de los consumos energéticos del 20% en 2020, como condición necesaria para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero de la Unión en un 20% en dicho año.

La mejora de la eficiencia energética en el sector público representa una estrategia válida para mejorar la asignación de fondos públicos, al implicar ahorro en costes a medio y largo plazo. Lo anterior tiene un especial valor en el contexto actual de restricciones presupuestarias derivadas del Plan de Acción Inmediata 2010 y del Plan de Austeridad 2011-2013, que plantean un recorte generalizado del gasto que se centra, principalmente, en la reducción de gastos de funcionamiento (-0,2 por 100), inversiones (-0,5 por 100) y transferencias y otros gastos (-1,6 por 100).

El uso de la modalidad de contratación de servicios energéticos con empresas del sector privado para tal fin permitirá cumplir los objetivos del PAEE-AGE y supondrá el necesario estímulo a la iniciativa privada para la creación de un mercado de servicios energéticos competitivo y dinámico. La iniciativa pública en la contratación de servicios energéticos contribuirá a la creación de nuevas empresas y a la reorientación del modelo de negocio y la estrategia empresarial de otras hacia el sector de la eficiencia energética, que se está configurando como un sector moderno que se ha revelado de éxito en otros países de la Unión Europea y Estados Unidos y en el que las oportunidades de negocio serán cada vez mayores como consecuencia de compromisos globales cada vez más exigentes en materia de ahorro y eficiencia energética.

En el sector de edificios públicos existe un importante potencial de ahorro de energía que, en cierta medida, es difícil de realizar en la práctica por la presencia de una serie de barreras de tipo administrativo, legal, económico y tecnológico que lo dificultan. Así, por ejemplo, en el presupuesto del sector público, la partida destinada a inversión en tecnologías consumidoras de energía es diferente de la destinada al mantenimiento y suministro energético de estos mismos equipos. Esta división en áreas incomunicadas plantea dificultades a la hora de renovar el equipamiento con criterios de eficiencia energética.

La Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), ofrece un nuevo tipo contractual, el Contrato de Colaboración Público Privado (en adelante CCPP) cuya singularidad lo hace especialmente adecuado aunque sin limitar otros tipos contractuales, para convertirse en el marco jurídico en el que se desarrolle el contrato para la gestión integral de los servicios energéticos de un edificio público. En virtud de la definición contenida en el artículo 11 de la LCSP, el CCPP supone que una Administración Pública encargue a una entidad de derecho privado por un periodo determinado, en función del tiempo de amortización de las inversiones o de las fórmulas de financiación que se prevean, la realización de una actuación global e integrada que, además de la financiación de inversiones inmateriales, de



obras o de suministros necesarios para el cumplimiento de determinados objetivos de servicio público o relacionados con actuaciones de interés general, comprenda alguna de las prestaciones recogidas en la LCSP.

Entre las prestaciones que incluye el CCPP se encuentra recogida específicamente "la gestión integral del mantenimiento de instalaciones complejas", introducida en la Ley como consecuencia de una necesaria adaptación de la normativa española a la normativa comunitaria expuesta. En este sentido, la Directiva 2006/32/CE establece la obligación de los Estados miembros de adaptar su normativa para facilitar la contratación de servicios energéticos por el sector público y, en concreto, la de dotar al contrato de servicios energéticos de un marco contractual adecuado para el sector público.

En este contexto, la Junta Consultiva de Contratación Administrativa ha analizado con fecha 23 de julio de 2009 los Modelos de Documento Descriptivo de Contrato de Colaboración entre el Sector Público y el Sector Privado y de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la prestación de Servicios Energéticos, indicando que dichos modelos se ajustan a las disposiciones legales vigentes en materia de contratación pública y recomendando su utilización por todos aquellos organismos del Sector Público que se propongan satisfacer las necesidades a que éstos responden.

Asimismo, con objeto de demostrar la viabilidad técnica, jurídica y administrativa, el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, en colaboración con el Ministerio de Economía y Hacienda están desarrollando un proyecto piloto en el Complejo que integran las sedes Ministeriales situadas en el Paseo de la Castellana 160 de Madrid y que tiene como objetivo optimizar energéticamente el Complejo.

El Consejo de Ministros aprobó, el 11 de diciembre de 2009, un Plan de activación de la eficiencia energética en los edificios de la Administración General del Estado que permitirá alcanzar el objetivo de ahorro energético del 20% en el año 2016 en 330 centros consumidores de energía de la Administración General del Estado, tal como fija el PAEE-AGE. Este número permitirá crear una mesa crítica suficiente que dinamice el mercado de las Empresas de Servicios Energéticos y que garantice, a su vez, el cumplimiento del objetivo de ahorro establecido en el Plan de Ahorro y Eficiencia Energética en los Edificios de la Administración General del Estado aprobado en julio de 2007.

Posteriormente, el Real Decreto-Ley 6/2010, de 9 de abril, de medidas para el impulso de la recuperación económica y el empleo, en su capítulo V, relativo a medidas en el sector energético, incorporó al ordenamiento jurídico español el concepto de empresa de servicios energéticos. Además, a través del artículo 20, se modifican algunos aspectos del marco regulador de contratos del sector público, para agilizar los procesos de contratación de las empresas de servicios energéticos con las administraciones públicas, como fórmula especialmente efectiva de dinamización del sector y de ahorro energético.

En la misma disposición se prevé la aprobación de un Programa de Acuerdos Voluntarios con empresas de servicios energéticos, que pondrá en marcha el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, a través del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía y se encomienda al Gobierno, en el artículo 19.3, la aprobación en el plazo de 6 meses de un plan específico de impulso de las empresas de servicios energéticos, contemplando de forma particular un programa concreto para las Administraciones Públicas.



En este contexto se aprueba este nuevo Plan que permitirá extender los objetivos energéticos anteriores y la dinamización del mercado de servicios energéticos no solo a la Administración General del Estado, sino también a la Administración Autonómica y Local.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria, Turismo y Comercio, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día de de 2010.

A C U E R D A :

Aprobar el Plan de impulso a la contratación de servicios energéticos, que figura como anexo.

Elévese al Consejo de Ministros

Madrid, de de 2010.

El Ministro de Industria, Turismo y Comercio,
MIGUEL SEBASTIÁN GASCÓN

PLAN DE IMPULSO A LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS ENERGÉTICOS

Uno. Objeto.

1. El objeto de este Plan es conseguir un ahorro energético en centros consumidores de energía de propiedad pública y privada, mediante la realización de medidas de ahorro y eficiencia energética, así como la introducción de las energías renovables, como estrategia de gestión de la demanda energética, para ahorrar energía de origen fósil y disminuir la dependencia energética, mediante la actuación de empresas de servicios energéticos, bajo la modalidad de contratos de servicios energéticos.
2. En segundo lugar, se pretende que esta actuación dinamice el mercado de servicios energéticos en nuestro país, de forma que se incremente la oferta y demanda de este modelo de negocio, dando como resultado una mayor eficiencia energética del uso final de la energía y asegurando el crecimiento y la viabilidad de este mercado, creando empleo e introduciendo la cultura de la eficiencia energética, tal como propone la Directiva 2006/32/CE.

Dos. Definiciones.

A efectos de esta disposición se establecen las siguientes definiciones:

- Centro consumidor de energía (CCE): unidad de actuación energética a efectos de este Plan que cuenta con un potencial de ahorro energético, realizable a través de la ejecución de medidas de fomento del ahorro y la eficiencia energética bajo un "contrato de servicios energéticos" a cargo de una Empresa de Servicios Energéticos en los sectores de actividad industrial, transporte o usos diversos, como edificación o alumbrado público.
- Empresa de servicios energéticos (ESE): persona física o jurídica que puede proporcionar servicios energéticos en las instalaciones o locales de un usuario y afronta cierto grado de

riesgo económico al hacerlo. Todo ello, siempre que el pago de los servicios prestados se base, ya sea en parte o totalmente, en la obtención de ahorros de energía por introducción de mejoras de la eficiencia energética y en el cumplimiento de los demás requisitos de rendimiento convenidos.

- Servicio energético prestado por la ESE: conjunto de prestaciones que incluyen la realización de inversiones inmateriales de obras o de suministros necesarios para optimizar la calidad y la reducción de los costes energéticos. Esta actuación podrá comprender además de la construcción, instalación o transformación de obras, equipos y sistemas, su mantenimiento, actualización o renovación, su explotación o su gestión derivados de la incorporación de tecnologías eficientes. El servicio energético así definido deberá prestarse basándose en un contrato que deberá llevar asociado un ahorro de energía verificable, medible o estimable.
- Contrato de servicios energéticos: contrato que se realiza con una ESE, para la realización de una actuación global e integrada que puede comprender algunas o la totalidad de las prestaciones siguientes: suministro energético, gestión energética, mantenimiento de las instalaciones consumidoras de energía y ejecución de medidas de ahorro y eficiencia energética. La duración del contrato se acordará por un periodo determinado en función del tiempo necesario para la amortización de las inversiones realizadas pro la ESE o de las fórmulas de financiación que se prevean. El pago de los servicios prestados se basará, en parte o totalmente, en el ahorro energético obtenido mediante la mejora de la eficiencia energética del edificio.

Tres. Esquema de actuación.

La ejecución de cada una de las actuaciones en centros consumidores de energía dentro de este Plan seguirá el siguiente esquema de actuación:

1. Identificación del potencial de ahorro energético y de aporte de las energías renovables en el centro consumidor de energía y determinación de las medidas necesarias para realizarlo, mediante realización de diagnósticos y auditorías energéticas.
2. Formalización de un contrato de servicios energéticos con una ESE.
3. Ejecución de las medidas de ahorro y eficiencia energética y aprovechamiento de energías renovables por parte de la ESE.
4. Seguimiento y verificación de los ahorros energéticos y de la producción con energías renovables.

Cuatro. Programas de actuación

1. El Plan contendrá un programa que se desglosa en tres subprogramas de actuación en función de la titularidad de los CCE:
 - Programa Sector Público:
 - Subprograma Administración Local.
 - Subprograma Administración Autonómica.
 - Subprograma Administración General del Estado.



2. El número de proyectos en CCE a identificar dentro del Programa del Sector Público será de 2000.
3. De los 2.000 proyectos en centros del Sector Público 1000 pertenecerán a la Administración Autonómica y Local y los otros 1000 a la Administración General del Estado.
4. Para alcanzar este número, la AGE ampliará el alcance del Plan de Activación de la Eficiencia Energética en los Edificios de la Administración General del Estado, de forma que se pase de los 330 centros previstos a los 1.000. A tal efecto, se identificarán los edificios de la AGE cuyos contratos de mantenimiento finalicen en el plazo de 2 años, debiendo realizar los nuevos contratos de forma prioritaria mediante la modalidad de servicios energéticos, en especial aquellos centros de consumo cuya superficie climatizada sea superior a 3.000 m², incluyendo la ejecución de los proyectos de ahorro y eficiencia energética que garanticen un ahorro del 20% sobre el consumo actual.

Quedan excluidos de este acuerdo los edificios protegidos oficialmente por ser parte de un entorno declarado o en razón de su particular valor arquitectónico o histórico, en la medida en que el cumplimiento de determinados requisitos mínimos de eficiencia energética pudiese alterar de manera inaceptable su carácter o aspecto.

De cara al seguimiento y planificación del programa, cada Ministerio, a través de su Subsecretario, comunicará al Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) antes del 15 de septiembre de 2010 la lista de edificios objeto de esta actuación, dependientes de su Ministerio, así como aquellos centros pertenecientes a Organismos y entidades dependientes tuteladas.

De igual manera, antes del 1 de noviembre de 2010, los Subsecretarios complementarán la información con los siguientes datos:

- La superficie climatizada de los edificios seleccionados.
- Consumo anual de energía y coste de la energía.
- Coste del mantenimiento de instalaciones energéticas.
- Fecha de finalización del contrato de mantenimiento y previsión del inicio de la nueva contratación con la ESE.

Cinco. Criterios para la selección de los centros consumidores de energía

1. Los centros consumidores de energía que se podrán acoger al Subprograma de la Administración Autonómica o Local deberán ser propiedad de la Administración Autonómica o Local o de sus Organismos y sociedades dependientes y deberán tener una facturación energética y de mantenimiento de las instalaciones consumidoras de energía superior a 200.000 euros/año.

No serán seleccionables para participar en este Plan aquellos CCE que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: en arrendamiento, situados en el extranjero, provisionales con un plazo previsto de utilización igual o inferior a 5 años, los que vayan a aco-



meter reformas o rehabilitaciones integrales en un plazo igual o inferior a 3 años y los que tengan prevista su venta en un plazo inferior a 5 años.

2. Las Comunidades Autónomas dispondrán de un plazo máximo, que finalizará el 24 de julio de 2010 para comunicar su adhesión voluntaria al Plan, con indicación del número de centros consumidores de energía, cuantificación del alcance en su ámbito de actuación y cofinanciación del programa.
3. El IDAE, en colaboración con las Comunidades Autónomas y Entidades Locales adheridas al Plan, elaborarán un procedimiento y unos criterios de asignación de los recursos económicos que se indican en apartado 9 entre los centros consumidores propuestos al Subprograma de la Administración Autonómica y Local. Lo anterior se realizará basándose en la información remitida al IDAE por cada Comunidad Autónoma, antes del 30 de octubre de 2010, en donde se recogerá la información necesaria para proceder a dicha asignación.

Seis. Coordinación, ejecución y seguimiento del Plan

1. La coordinación general del Plan será realizada por la Comisión General de Secretarios de Estado y Subsecretarios.
2. Se designa como Responsable del seguimiento del Plan a la Secretaría de Estado de Energía.
3. El Responsable del seguimiento del Plan elaborará, con la colaboración del IDAE y de los organismos responsables de la ejecución del Plan de Acción de Ahorro y Eficiencia Energética (PAEE) en cada Comunidad Autónoma, y remitirá a la Comisión de Subsecretarios y Secretarios de Estado, un informe de situación del Plan semestralmente.

Siete. Formación, información y difusión del Plan

Durante el desarrollo de este Plan se realizarán sesiones de formación, información y difusión del Plan dirigidas a los sectores afectados (propietarios, gestores energéticos, responsables técnicos y de contratación, empresas de servicios energéticos) orientadas tanto a los aspectos de contratación como a los técnico-energéticos, entre ellos, a metodología de verificación y control de los ahorros.

Las sesiones se organizarán por cada Comunidad Autónoma con cargo al presupuesto del PAEE del año en curso y de forma coordinada con el IDAE.

Ocho. Asesoramiento en la contratación pública y pliegos tipo de cláusulas administrativas

La Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado prestará asesoramiento sobre la contratación de servicios energéticos que se realicen dentro del programa del sector público, pudiendo utilizarse el pliego tipo de "Documento Descriptivo" (DD) y "Programa Funcional" (PF) disponible en su Web oficial.

La contratación de servicios energéticos podrá perfeccionarse mediante el contrato de colaboración público-privada o cualquier otro tipo contractual válido de los delimitados en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.



Nueve. Línea de financiación y apoyo económico a las ESE.

1. Financiación de las inversiones: Las inversiones que realicen las ESEs dentro de este Plan podrán ser financiadas por la "Línea ICO-Economía Sostenible" vigente en el momento de su ejecución.
2. Líneas de apoyo económico al Plan.
 - 2.1. Línea de apoyo económico a los Subprogramas de la Administración Autonómica y Local.

Se aprobarán las siguientes líneas:

- a) Una línea de apoyo económico para la contratación de una asistencia técnica para la realización del contrato de servicios energéticos dirigida a los centros consumidores de energía propiedad de la Administración Autonómica y Local. Podrán acogerse a una ayuda económica para la contratación de una asistencia técnica dirigida a la realización de diagnósticos, auditorías energéticas y preparación de los contratos energéticos. La convocatoria de esta línea, su gestión y los recursos económicos serán con cargo al presupuesto del PAEE de la E4 del año en curso de cada Comunidad Autónoma.
- b) Una línea de apoyo económico en concepto de prima o compensación dirigida a las dos ESEs finalistas que participen en el dialogo competitivo, mejor valoradas en la calificación final y no resulten adjudicatarias, de acuerdo con el artículo 163 de la LCSP. La convocatoria de esta línea, su gestión y los recursos económicos serán con cargo a los presupuestos del PAEE de la E4 del año en curso de cada Comunidad Autónoma.
- c) Una línea de apoyo económico dirigida a las ESEs que resulten adjudicatarias de los concursos, para la realización de inversiones en medidas de ahorro y eficiencia energética. La convocatoria de esta línea, su gestión y los recursos económicos serán con cargo al presupuesto no aplicado del PAEE de la E4 por las Comunidades Autónomas, fijado en un máximo de 80 Millones de euros.

Cada Comunidad Autónoma establecerá una línea de ayudas por un importe máximo del 20% de la inversión elegible, que será cubierta con un 15% a cargo del presupuesto no aplicado del PAEE de la E4, pudiendo complementarse en un 5% adicional con recursos propios de la Comunidad Autónoma.

Serán considerados como beneficiarios de esta línea de apoyo económico para los Subprogramas de la Administración Autonómica y Local aquellos proyectos que cumplan los criterios de selección que se indican en el apartado 5 y se hayan adherido voluntariamente al Plan.

Las ayudas que reciban las ESEs por la ejecución de estos proyectos con cargo a las líneas anteriores, no serán compatibles con otras ayudas públicas del PAEE de la E4 o de los programas de ayudas a las energías renovables, ni con cualesquiera otras ayudas que se hubieran establecido con el mismo objetivo con el que se aprueba este Plan.

ANEXO II**ALCANCE DE LA ASISTENCIA TÉCNICA A LOS CENTROS CONSUMIDORES
DE ENERGÍA INCLUIDOS EN EL PLAN E IMPORTES COMPENSACIÓN
PARTICIPACIÓN DIÁLOGO COMPETITIVO**

Alcance de la Asistencia Técnica CCE Edificios e Instalaciones de Alumbrado Público Exterior Existente.

Se establecen las siguientes etapas o hitos:

- Hito I: Diagnóstico Energético y determinación de las medidas de ahorro: la labor a desarrollar será la de realizar en los centros e instalaciones seleccionados, diagnósticos energéticos y su posterior determinación de medidas de ahorro y eficiencia energética.
- Hito II: Asesoramiento a los órganos de contratación: para alcanzar el objetivo final de eficiencia energética, coste y seguridad jurídica y técnica.
- Hito III: Seguimiento de la ejecución de los contratos de servicios energéticos: supervisión de la ejecución de los trabajos de implantación de las medidas de ahorro que las Empresas de Servicios Energéticos deban implantar de acuerdo con los contratos firmados.

1. Hito I. Diagnóstico y Determinación de las Medidas de Ahorro.

Consistirá en la realización de un Diagnóstico Energético de los centros consumidores de energía e instalaciones de alumbrado público exterior existentes seleccionados y una propuesta preliminar de medidas de ahorro y eficiencia energética y aprovechamiento de energías renovables.

Esta cuantificación es clave en el plan, ya que será el elemento que determinará la viabilidad de alcanzar el objetivo de ahorro energético previsto en cada centro mediante la realización del contrato de servicios energéticos y la recuperación por ahorros de las medidas que se ejecuten como base para el pago a las empresas de servicios energéticos que finalmente sean contratadas.

Los trabajos para la realización del diagnóstico energético y posterior propuesta de medidas, constarán de los siguientes trabajos;

- Apoyo a los responsables energéticos de cada centro consumidor de energía e instalación de alumbrado público exterior existente, en la recopilación de la información técnica y energética básica de cada centro e instalación (facturas energéticas, planos, documentación técnica, etc.) necesaria para la realización del diagnóstico energético.
- Recepción de la documentación técnica anterior cumplimentada, pudiendo ponerse en comunicación o mediante visitas con los respectivos Responsables de los edificios e instalaciones, con el fin de resolver dudas acerca de los datos cargados o solventar posibles deficiencias en la documentación recibida.
- A partir de la información anterior, se realizarán visitas a los centros e instalaciones con el fin de realizar el inventario y toma de datos complementarios a los aportados por el responsable, necesarios para la elaboración del diagnóstico energético.
- Realización de una propuesta de medidas de ahorro y eficiencia energética: informe y descripción de las medidas de ahorro; análisis y elaboración del informe de diagnóstico energético donde se cuantificarán los consumos, adjuntaran planos, facturas, fotografías, etc.

y redactarán las mejoras potenciales determinando la mejor tecnología posible y la cuantificación del ahorro a conseguir, así como análisis de las diferentes posibilidades de implantación.

- Envío de los informes del diagnóstico a los correspondientes responsables energéticos de los centros consumidores de energía e instalaciones de alumbrado público exterior existente, quienes, tras revisarlos, podrán hacer las aclaraciones o comentarios que, al respecto, consideren oportunas.

La metodología para la cuantificación de las medidas se basará en un análisis de necesidades energéticas, y de ahorro de energía primaria de las diferentes alternativas para el suministro energético.

La propuesta preliminar de medidas comprenderá, cuando los centros consumidores de energía sean edificios, entre otros aspectos, las siguientes:

- Medidas para la contratación de suministro energético.
- Medidas para la reducción de la demanda energética de calefacción y refrigeración mediante la mejora de la envolvente térmica.
- Medidas para la mejora del rendimiento energético de las instalaciones consumidoras de energía (instalaciones térmicas, iluminación interior y exterior, ascensores, etc.).
- Medidas de aprovechamiento de energías renovables (energía solar térmica, biomasa, geotérmica, etc.).
- Medidas de aprovechamiento de energías residuales (si aplicable).
- Medidas para la implantación de sistemas de generación de calor, frío y electricidad de alta eficiencia energética.
- Medidas de Gestión energética y de mantenimiento.

La propuesta preliminar de medidas comprenderá, cuando las instalaciones sean de alumbrado público exterior existente, entre otros aspectos, las siguientes:

- Medidas para la contratación de suministro energético.
- Medidas para la reducción de la demanda energética mediante la elección de las mejores actuaciones posibles: Sustitución de luminarias por otras de mayor eficacia lumínica, mayor factor de utilización y/o rendimiento, instalación de sistemas de regulación del nivel luminoso para la programación de horario de funcionamiento reducido, instalación de sistemas de encendido apagado mediante reloj astronómico en cabeceras de línea, sustitución de la tecnología actual en semáforos y anuncios luminosos por tecnología LED equipada con reductor de luminancia nocturna.
- Medidas de Gestión energética y de mantenimiento.



2. Hito II. Asesoramiento a los órganos de contratación.

En esta etapa, se realizará el asesoramiento a los centros consumidores de energía e instalaciones de alumbrado público exterior existente, para la elaboración del contrato de servicios energéticos, tanto en los aspectos administrativos como en el asesoramiento de la mesa de contratación.

El propio Órgano de Contratación de cada centro consumidor de energía determinará la necesidad y condiciones de colaboración en este hito.

Dentro de esta etapa, se podrá estar presente realizando asesoría técnica en las siguientes tareas;

- Asesoramiento en la licitación en la que se definirán las necesidades y objetivos, derivados de las medidas de ahorro cuantificadas en el diagnóstico energético;
- Asesoramiento en la preparación del contrato.
- Asesoramiento a la Mesa de Contratación.
- Asesoramiento en la Adjudicación del contrato.

En el caso de que se trate de un contrato de colaboración público-privado, el asesoramiento podrá consistir en:

- Evaluación previa: Asesoramiento en las actuaciones preparatorias de los contratos. Se efectuará un análisis comparativo con formas alternativas de contratación que justifiquen, en términos de obtención de mayor valor por precio, de coste global, de eficacia o de imputación de riesgos, los motivos de carácter jurídico, económico, administrativo y financiero que recomienden la adopción de esta fórmula de contratación. La evaluación podrá realizarse de forma sucinta si concurren razones de urgencia no imputables a la Administración contratante que aconsejen utilizar el contrato de colaboración entre el sector público y el sector privado para atender las necesidades públicas.
- Programa Funcional: Asesoramiento en la realización del programa funcional, el cuál contendrá:
 - a) La naturaleza y dimensión de las necesidades a satisfacer.
 - b) Los elementos jurídicos, técnicos o económicos mínimos que deben incluir necesariamente las ofertas para ser admitidas al dialogo competitivo.
 - c) Los criterios de adjudicación del contrato.
- Constitución de la Mesa de Contratación: Asesoramiento en la constitución de la mesa de contratación especial para estas licitaciones. Se incorporarán con voz y voto, personas con competencia técnica en la materia a que se refiera el contrato que haya de ser objeto de licitación, designadas por el órgano de contratación.

El expediente de contratación se iniciará como tal, con la designación de los miembros con competencia en la materia sobre la que verse el contrato para formar parte de la mesa y el documento de evaluación elaborado por ésta.

Una vez constituida la mesa de diálogo competitivo, se efectuará el diálogo con los candidatos, asesorando en el diálogo con los licitadores en los siguientes puntos;

- Se definirá los medios precisos para satisfacer las necesidades de la Administración, garantizándose la igualdad de trato y confidencialidad de la información recibida.
- Procedimiento; el diálogo transcurrirá en fases sucesivas y finalizará cuando el órgano de contratación esté en condiciones de fijar la solución que dará respuesta a las necesidades establecidas.
- Se estudiará en algunos casos desarrollar el diálogo en fases selectivas, eliminando las propuestas que no se consideren adecuadas. La finalidad será la de llegar a una fase final con un número reducido de propuestas.

La última fase de esta etapa será la evaluación de las ofertas presentadas;

- Valoración de ofertas. Se aplicarán los criterios de adjudicación establecidos en el documento descriptivo. Se clasificarán las ofertas en orden decreciente de valoración. Podrá requerirse a los licitadores, y en especial al licitador cuya oferta se considere económicamente más ventajosa, precisiones o aclaraciones sobre las ofertas presentadas, ajustes en las mismas, siempre que ello no suponga una modificación de sus elementos fundamentales, o que implique una variación que pueda falsear la competencia (art. 167.1 LCSP).
- Adjudicación provisional. Asesoramiento al órgano de contratación para la adjudicación provisional a favor de aquél de los licitadores que hubiese presentado la proposición que contuviese la oferta económicamente más ventajosa, según proceda de conformidad con el pliego de condiciones que rija la licitación.

3. Hito III. Seguimiento de la ejecución de los contratos de servicios energéticos.

Podrá comprender las siguientes tareas:

- Revisión de los planos constructivos, alcances de obras y especificaciones técnicas del proyecto.
- Verificación cuando sea necesario, junto al Coordinador Técnico de la propiedad, el estado de desarrollo del proyecto.
- Asistencia y participación en las reuniones de coordinación entre el coordinador técnico del proyecto, con relación al desarrollo del proyecto, cuando sea necesario.
- Inspección de la obra física realizada, para así verificar los hitos parciales del contratista; verificación de las estimaciones de trabajo que éste presente; y comprobación de la calidad y cantidades de obra realizadas.
- Asesoramiento al Coordinador Técnico, para señalar las deficiencias en las obras así como las medidas correspondientes.
- Seguimiento de los ahorros energéticos obtenidos durante 1 año desde la puesta en servicio de las medidas de ahorro y eficiencia energética.



a) Coste máximo reconocido de la asistencia técnica para CCE edificios.

El coste máximo reconocido de la asistencia técnica dependerá de la superficie del edificio o edificios que constituyan el CCE objeto de la misma.

Superficie edificios (m ²)	Hito I: Diagnósticos (€)	Hito II: Asesoramiento órganos contratación (€)	Hito III : Seguimiento ejecución (€)	TOTAL Coste máximo reconocido (€)
S ≤ 20.000	6.500	2.000	1.500	10.000
20.000 < S ≤ 40.000	7.800	2.400	1.800	12.000
40.000 < S ≤ 70.000	8.450	2.600	1.950	13.000
70.000 < S	9.100	2.800	2.100	14.000

Para la aplicación de la tabla anterior, a efectos de determinación del presupuesto de la asistencia técnica (con independencia de la superficie empleada a efectos de definición de centro consumidor de energía en el Plan, que podrá incluir espacios no habitables), se hará uso de la siguiente definición de superficie:

- Se computará únicamente como superficie la de los recintos habitables, entendidos como aquellos destinados al uso de personas cuya densidad de ocupación y tiempo de estancia exigen unas condiciones acústicas, térmicas, lumínicas y de salubridad adecuadas. A estos efectos se considerarán recintos no habitables: garajes, aparcamientos, aparcamientos subterráneos, desvanes no acondicionados, etc.
- Cuando el centro consumidor de energía esté integrado por varios edificios, la superficie se calculará como suma de las superficies de todos los edificios que integran el centro consumidor.
- En la realización del diagnóstico energético han de ser tenidas en cuenta todas las instalaciones consumidoras de energía que existen en el centro consumidor y no sólo las debidas a las necesidades de acondicionamiento de espacios interiores que establecen las normativas españolas para garantizar condiciones de habitabilidad suficientes. Por ello se deberá tener en cuenta dentro del edificio; la ventilación/iluminación de aparcamientos, grupos de bombeo de residuales, puertas de entrada automáticas en aparcamientos, paneles de señalización luminosos, etc. Asimismo, los cuartos técnicos, sótanos, cubiertas donde se ubican habitualmente el grueso de las máquinas consumidoras de energía, paneles de control, cuadros eléctricos, etc., que han de ser analizadas, teniendo en cuenta que las tuberías discurren por las áreas comunes o patinillos por donde discurren instalaciones. Todos estos espacios deben estar incluidos en el análisis para definir el diagnóstico, así como la envolvente del edificio que incluirá tanto espacios acondicionados como no acondicionados.

b) Coste máximo reconocido de la asistencia técnica para instalaciones de alumbrado público exterior existente.

El coste máximo reconocido de la asistencia técnica dependerá del número de puntos de luz que constituyan la instalación de alumbrado público exterior, objeto de la misma.



Puntos de luz (nº)	Hito I: Diagnósticos (€)	Hito II: Asesoramiento órganos contratación (€)	Hito III : Seguimiento ejecución (€)	TOTAL Coste máximo reconocido (€)
PL ≤ 2.000	2.500	600	0	3.100
2.000 < PL ≤ 6.000	3.000	600	0	3.600
6.000 < PL ≤ 12.000	4.000	1.000	0	5.000
12.000 < PL	6.000	1.000	0	7.000

Presupuesto Hito I. Diagnósticos.

El presupuesto para cada centro consumidor e instalación de alumbrado público exterior será el que figura en los puntos a) y/o b) anteriores, para este hito.

Presupuesto Hito II. Asesoramiento a los órganos de contratación

El presupuesto para cada centro consumidor e instalación de alumbrado público exterior será el que figura en los puntos a) y/o b) anteriores, para este hito.

Presupuesto Hito III. Seguimiento Ejecución.

El presupuesto para cada centro consumidor e instalación de alumbrado público exterior será el que figura en los puntos a) y/o b) anteriores, para este hito.

Forma de pago.

La forma de pago se realizará a la finalización de cada uno de los hitos contra la entrega de la siguiente documentación:

- Hito I: a la entrega a IDAE en formato electrónico de una copia del diagnóstico energético.
- Hito II: a la entrega a IDAE en formato electrónico de una copia del contrato de servicios energéticos realizado y certificación de la propiedad del centro consumidor de energía o instalación de alumbrado público exterior existente, de la realización del asesoramiento.
- Hito III: a la entrega a IDAE de una certificación de la propiedad del centro consumidor de energía, de la realización del asesoramiento en la ejecución de actuaciones. Se deberá acompañar de la siguiente documentación:
 - Una memoria técnica justificativa de las actuaciones realizadas, y del cumplimiento de los objetivos de ahorro previstos.
 - Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas.
 - Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con una descripción del gasto, identificación del acreedor, su importe total y la parte aplicada al proyecto o actuación, fecha de pago y referencia a posibles desviaciones en relación con el presupuesto aprobado y sus causas.



- Un detalle de otras ayudas que hayan financiado la actividad con indicación del importe y procedencia.
- Certificado de aceptación, recepción o entrega firmado por el técnico competente de la Administración titular del edificio.

Nota 1: No serán susceptibles de recibir ayuda por el Hito I (diagnóstico energético) aquellos centros consumidores de energía que hayan recibido ayudas por el mismo concepto (diagnóstico energético/auditoría energética) durante los 3 años anteriores a la realización de este Plan.

Nota 2: Las cantidades que excedan de los costes máximos reconocidos, y recogidos en este Anexo II, para las asistencias técnicas para CCE/Edificios e instalaciones de alumbrado público exterior existente podrán imputarse, como gastos de gestión y comunicación, al presupuesto del ejercicio que corresponda dentro del Convenio Marco 2008-2012; lo anterior se entiende siempre que, por este concepto, no se supere el 7% establecido como máximo por IDAE para los ejercicios 2009 y siguientes, mediante escrito del Director General de fecha 25 de marzo de 2010.

Importe compensación participación diálogo competitivo

Cuando las empresas de servicios energéticos hayan participado de forma activa y hayan sido invitadas a presentar su oferta final, sin que la misma resulte adjudicataria, en el proceso de diálogo competitivo para la adjudicación de alguno de los contratos de colaboración público-privada para implementar medidas de ahorro y eficiencia energética dentro de este Plan, se podrá conceder una prima o compensación por el desarrollo de soluciones técnicas, tal como establece el artículo 163.2 de la LCSP. En el caso de que el número de participantes en el proceso de diálogo competitivo sea superior a tres, la ayuda se limitará a los dos con mejor puntuación según los criterios de adjudicación establecidos por el órgano de contratación, y siempre que el órgano de contratación correspondiente hubiera establecido el derecho a percibir prima o compensación.

La cuantía de esta ayuda para CCE será la siguiente:

- Centros consumidores de energía con superficie igual o menor de 40.000 m²: 5.000 euros.
- Centros consumidores de energía con superficie superior a 40.000 m² e inferior a 70.000 m²: 6.000 euros.
- Centros consumidores de energía con superficie igual o superior a 70.000 m²: 7.000 euros.

A N E X O I I I
LISTADO DE CENTROS CONSUMIDORES DE ENERGÍA INCLUIDOS EN EL PLAN EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
EXTREMADURA

CCE	Coste Total (€)	Coste Elegible Ahorro y Eficiencia (€)	Coste Elegible Renovables (€)	Cofinanciación CCAA (%)	Fecha Max. Inicio	15 % Apoyo Económico PAEE (€)	Apoyo económico CCAA
Alumbrado exterior de la localidad de Almendralejo	72.438,00	72.438,00	0,00	1,00%	31/12/2012	10.865,70	724,38
Alumbrado exterior de la localidad de Badajoz	382.832,00	382.832,00	0,00	1,00%	31/12/2012	57.424,80	3.828,32
Alumbrado exterior de la localidad de Cáceres	242.285,00	242.285,00	0,00	1,00%	31/12/2012	36.342,75	2.422,85
Alumbrado exterior de la localidad de Coria	65.234,00	65.234,00	0,00	1,00%	31/12/2012	9.785,10	652,34
Alumbrado exterior de la localidad de Don Benito	76.283,00	76.283,00	0,00	1,00%	31/12/2012	11.442,45	762,83
Alumbrado exterior de la localidad de Mérida	141.753,00	141.753,00	0,00	1,00%	31/12/2012	21.262,95	1.417,53
Alumbrado exterior de la localidad de Navalmoral de la Mata	47.505,00	47.505,00	0,00	1,00%	31/12/2012	7.125,75	475,05
Alumbrado exterior de la localidad de Olivenza	40.726,00	40.726,00	0,00	1,00%	31/12/2012	6.108,90	407,26
Alumbrado exterior de la localidad de Plasencia	107.757,00	107.757,00	0,00	1,00%	31/12/2012	16.163,55	1.077,57
Alumbrado exterior de la localidad de Villafranca de los Barros	41.208,00	41.208,00	0,00	1,00%	31/12/2012	6.181,20	412,08
Alumbrado exterior de la localidad de Villanueva de la Serena	64.794,00	64.794,00	0,00	1,00%	31/12/2012	9.719,10	647,94
Alumbrado exterior de la localidad de Zafra	53.025,00	53.025,00	0,00	1,00%	31/12/2012	7.953,75	530,25
Centro Residencial Badajoz Este	65.000,00	55.000,00	10.000,00	1,00%	31/12/2012	9.750,00	650,00
Centro Residencial Cáceres Norte 1	550.000,00	350.000,00	200.000,00	1,00%	31/12/2012	82.500,00	5.500,00
Centro Residencial Zona Centro	370.000,00	250.000,00	120.000,00	1,00%	30/06/2012	55.500,00	3.700,00
Centro Sociosanitario Mérida	3.750.000,00	3.500.000,00	250.000,00	1,00%	31/12/2012	562.500,00	37.500,00
Hospital Ciudad de Coria	1.500.000,00	1.275.000,00	225.000,00	1,00%	31/12/2012	225.000,00	15.000,00
Hospital de Llerena	1.150.000,00	1.000.000,00	150.000,00	1,00%	31/12/2012	172.500,00	11.500,00
Hospital de Mérida	2.300.000,00	2.000.000,00	300.000,00	1,00%	30/06/2012	345.000,00	23.000,00
Hospital de Zafra	1.200.000,00	1.000.000,00	200.000,00	1,00%	31/12/2012	180.000,00	12.000,00
Hospital Don Benito	3.500.000,00	3.000.000,00	500.000,00	1,00%	31/12/2012	525.000,00	35.000,00
Hospital Materno Infantil-Perpetuo Socorro	10.000.000,00	8.500.000,00	1.500.000,00	1,00%	30/06/2012	1.500.000,00	100.000,00
Hospital Virgen del Puerto	2.250.000,00	2.000.000,00	250.000,00	1,00%	31/12/2012	337.500,00	22.500,00
I.E.S. Zona Badajoz	90.796,00	65.796,00	25.000,00	1,00%	30/06/2012	13.619,40	907,96
I.E.S. Zona Cáceres	64.588,00	64.588,00	0,00	1,00%	31/12/2012	9.688,20	645,88
Centro Residencial Felipe Trigo	180.000,00	120.000,00	60.000,00	1,00%	30/06/2012	27.000,00	1.800,00
Centro Sociosanitario Plasencia	350.000,00	200.000,00	150.000,00	1,00%	30/06/2012	52.500,00	3.500,00
D. Gral. del Medio Natural	89.653,00	73.653,00	16.000,00	1,00%	30/06/2012	13.447,95	896,53
Edificio Morerías	336.600,00	285.400,00	51.200,00	1,00%	30/06/2012	50.490,00	3.366,00
Hospital Campoarañuelo	1.500.000,00	1.275.000,00	225.000,00	1,00%	30/06/2012	225.000,00	15.000,00
Sede centros de Economía	612.796,00	612.796,00	0,00	1,00%	30/06/2012	91.919,40	6.127,96
Sede Centros Tecnológicos	737.487,00	588.202,00	149.285,00	1,00%	30/06/2012	110.623,05	7.374,87
Sede de Agricultura y Desarrollo Rural	361.494,00	222.614,00	138.880,00	1,00%	30/06/2012	54.224,10	3.614,94
Sede de la Presidencia de la Junta de Extremadura	357.143,00	357.143,00	0,00	1,00%	30/06/2012	53.571,45	3.571,43
Sede Diputación de Badajoz	565.000,00	380.000,00	185.000,00	1,00%	30/06/2012	84.750,00	5.650,00
Sede Diputación de Cáceres	880.000,00	670.000,00	210.000,00	1,00%	30/06/2012	132.000,00	8.800,00
EXTREMADURA	34.143.056,00	29.227.691,00	4.915.365,00	1,00%		5.121.458,40	341.430,56



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2012, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 670/2011 e interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. (2012060137)

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, tramitado por el procedimiento abreviado n.º 670/2011, promovido por el Colegio Oficial de Psicólogos de Extremadura contra la Resolución de 10 de octubre de 2011, de la Dirección Gerencia, por la que se inadmitió el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de 13 de junio de 2001, de la Dirección Gerencia por la que se convocó proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud, en la categoría de Psicólogo/a Clínico, y contra la Resolución de 10 de octubre de 2011, de la Dirección Gerencia, por la que se inadmitió el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de 13 de junio de 2011, de la Dirección Gerencia, por la que se convocó proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas singularizadas de Psicólogos de Deterioro Cognitivo, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan personarse ante dicho Juzgado, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Mérida, a 24 de enero de 2012.

El Secretario General del
Servicio Extremeño de Salud,
FRANCISCO JAVIER CHACÓN SÁNCHEZ-MOLINA

• • •



RESOLUCIÓN de 25 de enero de 2012, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 1422/2011 e interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. (2012060139)

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, tramitado por el procedimiento ordinario n.º 1422/2011, promovido por la Asociación de Psicólogos Internos Residentes de Extremadura contra la Resolución de la Dirección Gerencia de 11 de octubre de 2011, por la que se inadmitió el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de 13 de junio de 2011, de la Dirección Gerencia, por la que se convocó proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas singularizadas de Psicólogos de Deterioro Cognitivo, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan personarse ante dicho Tribunal, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Mérida, a 25 de enero de 2012.

El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud,
FRANCISCO JAVIER CHACÓN SÁNCHEZ-MOLINA



UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 12 de enero de 2012, del Rector, por la que se integra en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad a funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Catedráticos de Escuela Universitaria. (2012060134)

Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 13 de abril de 2007), y en uso de las atribuciones que le confieren, ha resuelto:

Integrar con plenos efectos desde el día 2 de enero de 2012 en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, los Funcionarios del Cuerpo de Catedráticos de Escuela Universitaria, pertenecientes a esta Universidad, que se relacionan a continuación quedando adscritos/as al mismo Departamento, Área de conocimiento, Centro y forma de posesión que tuvieran en su Cuerpo de origen:

Paniagua Sánchez, Jesús Manuel DNI: 07.451.471-T

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses, desde su notificación o publicación, de conformidad con lo previsto, entre otros, en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente, por la Ley 4/1999, de 13 de enero y los arts. 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa. Previamente y con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición, ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación o publicación de la presente resolución. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo, antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

Badajoz, a 12 de enero de 2012.

El Rector,
SEGUNDO PÍRIZ DURÁN



CENTRO DE CIRUGÍA DE MÍNIMA INVASIÓN JESÚS USÓN

RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 2012, de la Dirección Gerencia, por la que se regulan y convocan ayudas para la formación predoctoral de personal investigador. (2012060165)

El Centro de Cirugía de Mínima Invasión Jesús Usón —en adelante CCMIJU— tuvo su origen inicial en 1986, con el establecimiento de la Cátedra de Patología Quirúrgica y Cirugía en la Universidad de Extremadura, creándose posteriormente en 1994 el Servicio Concertado de Cirugía de Mínima Invasión entre la Universidad de Extremadura y la Junta de Extremadura, que más adelante culminó su proceso de spin-off mediante la constitución en 1996 del Consorcio para la Gestión del Centro de Cirugía de Mínima Invasión entre la Junta de Extremadura, la Diputación Provincial de Cáceres y la Universidad de Extremadura.

Dicho Centro se enmarcaba en una ambiciosa política de implantación de Centros Tecnológicos llevada a cabo por la Comunidad Autónoma de Extremadura y avalada por los Planes Regionales de Investigación y Desarrollo Tecnológico de Extremadura (PRI + DT), aprobados por la Junta de Extremadura.

El Consorcio nació con la finalidad de la cooperación económica, técnica y administrativa entre las Instituciones que lo integran, para la formación e investigación en los campos de la medicina y veterinaria, así como la colaboración a nivel nacional e internacional con otros centros e instituciones y empresas.

Posteriormente, en 2006 se constituyó la actual Fundación Centro de Cirugía de Mínima Invasión Jesús Usón, que permitió —entre otros aspectos— incorporar nuevos socios al Centro (Diputación de Badajoz, etc.), así como facilitar la participación y el apoyo de nuevos agentes, especialmente de carácter privado.

Es así como diversas entidades han mostrado su disposición para patrocinar la formación de personal investigador y la especialización científica en el Centro de titulados superiores universitarios.

En consecuencia, de acuerdo con el Plan estratégico y el Plan de Actuación del Centro, y tomando como referencia lo dispuesto en el Real Decreto 63/2006 del Estatuto del personal investigador en formación se hace pública la presente convocatoria de acuerdo con lo siguiente:

Primero. Objeto.

El objeto de la presente resolución es regular la convocatoria para la concesión, en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva, de ayudas para la formación de personal investigador en el CCMIJU, una vez obtenido el título de Máster Universitario de Investigación en Ciencias de la Salud, con la realización de una tesis doctoral en las áreas/temáticas que se establecen en el apartado tercero, tomando como referencia los principios generales establecidos en el Real Decreto 63/2006 por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador en formación, en adelante EPIF.

Estas ayudas están patrocinadas por la Fundación Dr. Pascual, según Anexo —de fecha 30 de enero de 2012— incorporado al Acuerdo Marco de Colaboración entre ambas entidades suscrito el 30 de junio de 2010.

Segundo. Características de las ayudas.

- Las ayudas se disfrutarán hasta un máximo total de 24 meses contados a partir de la fecha de incorporación al CCMIJU de los beneficiarios, siempre que no se considere agotada la línea de investigación y exista disponibilidad presupuestaria.
- Con el personal investigador beneficiario se formalizará un contrato en prácticas con el CCMIJU.
- Cada aspirante podrá solicitar su incorporación únicamente a una de las tres áreas/temáticas especificadas en la estipulación tercera.
- El importe mensual de la ayuda concedida será de 1.017,02 euros mensuales brutos. Además, se podrán percibir ayudas complementarias por los desplazamientos realizados para efectuar trabajos de campo exigidos por la línea de investigación.
- Las cuantías anteriormente citadas podrán ser actualizadas en posteriores resoluciones, con la fecha de efectos que se indique en las mismas, y siempre que ello no resulte lesivo para los interesados.
- El disfrute de una ayuda al amparo de esta convocatoria será incompatible —con carácter general— con cualquier otra beca o contrato en prácticas financiado con fondos públicos o privados españoles o comunitarios y con cualquier otra retribución pecuniaria, a excepción de las que pudieran derivarse expresamente del articulado del EPIF.
- Las ayudas concedidas se podrán cofinanciar con recursos procedentes del Fondo Social Europeo (FSE).

Tercero. Materias de las ayudas convocadas.

Se convocan ayudas relativas a las siguientes áreas/temáticas:

- a) Simulación en cirugía laparoscópica.
- b) Cirugía laparoscópica y cirugía de puerto único.
- c) Fisiopatología de modelos animales para el estudio de enfermedades humanas.

Cuarto. Tutores del personal investigador en formación.

Para el personal investigador en formación beneficiario de las ayudas convocadas en la presente Resolución, el Director Científico designará, para cada uno de ellos, un tutor entre los investigadores —con grado de doctor— del CCMIJU, que se encargará de dirigir y supervisar su formación. Adicionalmente, la entidad que patrocina las ayudas podrá designar un co-tutor encargado de codirigir y supervisar la formación del personal investigador en formación seleccionado.



Quinto. Requisitos de los aspirantes.

- Estar en posesión del título de Licenciado en Veterinaria expedido por una Facultad, habiendo finalizado los estudios para obtener dicho título dentro de los 3 años anteriores al de la convocatoria.
- Los títulos expedidos en el extranjero o en centros españoles no públicos deberán estar homologados.
- Nota media del expediente académico mínima de 6 puntos. La nota media se obtendrá con la suma de todas las calificaciones individuales de cada una de las materias cursadas y dividiéndola entre el número de las mismas.
- Título de Master Universitario de Investigación en Ciencias de la Salud.
- Poseer la capacidad funcional necesaria.

Sexto. Derechos del personal investigador en formación.

1. De manera general, el personal investigador en formación tendrá los siguientes derechos:
 - a) Obtener del CCMIJU la colaboración y apoyo necesarios para el desarrollo normal de sus estudios y programas de investigación, de acuerdo con las disponibilidades del Centro.
 - b) Percibir la ayuda económica que corresponda en la forma establecida en la convocatoria.
 - c) Los restantes derechos establecidos en el artículo quinto del Real Decreto 63/2006, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador en formación.

Séptimo. Obligaciones del personal investigador en formación.

1. De manera general, el personal investigador en formación tendrá las siguientes obligaciones:
 - a) Destinar la ayuda a la finalidad para la que fue concedida.
 - b) Realizar su labor en el CCMIJU, cumpliendo con aprovechamiento las distintas etapas del proceso de formación, de realización de la tesis, así como ajustarse a las normas del CCMIJU, en cuanto a la dedicación, función que debe desempeñar, horarios y vacaciones
 - c) Elaborar una memoria donde se determinen las principales actuaciones realizadas y los resultados obtenidos en la investigación.
 - d) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad que se estimen pertinentes.
 - e) Comunicar toda alteración de las condiciones iniciales por las que se otorgó la ayuda, para su autorización por el Director Gerente del Centro.
 - f) Las restantes obligaciones establecidas en el artículo sexto del Real Decreto 63/2006, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador en formación.



2. La aceptación de la ayuda por parte del beneficiario implica el respeto de las normas fijadas en esta convocatoria.
3. En relación con los derechos de propiedad industrial, así como los derechos de carácter patrimonial que integran la propiedad intelectual que pudieran generarse durante todo el periodo de la ayuda, se entenderá que es de aplicación el artículo 15 de la Ley 11/1986, de 20 de marzo, de Patentes, por lo que los mismos pertenecerán única y exclusivamente al CCMIJU, sin perjuicio de lo que pudiera disponer la normativa del CCMIJU sobre la participación en los beneficios de los mencionado derechos.

Octavo. Solicitudes.

1. Las solicitudes, con la documentación que corresponda, se formalizarán con arreglo al modelo que figura como Anexo I de esta convocatoria; irán dirigidas al Director Gerente del CCMIJU, en la carretera N-521, Km. 41,8, 10071 Cáceres.
2. El plazo de presentación será de 15 días naturales, a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Noveno. Documentación.

A la instancia deberán adjuntarse los siguientes documentos:

- Curriculum Vitae en el que se relacionen detalladamente todos los méritos referidos por el solicitante, junto con fotocopia de la documentación soporte de los mismos.
- Fotocopia compulsada del DNI.
- Fotocopia compulsada del título académico correspondiente.
- Fotocopia compulsada del expediente académico.
- Fotocopia compulsada del Título de Master Universitario en Investigación en Ciencias de la Salud.

Décimo. Admisión de aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, y examinadas las mismas por el Comité de Selección, será aprobada la lista de admitidos y excluidos, que será publicada en el tablón de anuncios del CCMIJU (carretera N-521, Km. 41,8) 10071 Cáceres.

Asimismo, en dicho anuncio se convocará a los aspirantes a la prueba selectiva establecida en el apartado Duodécimo.

Undécimo. Comité de Selección.

El Comité de Selección estará formado por:

Presidente:

- Sr. Director Científico del CCMIJU o persona en quien delegue.



Vocales:

- Sra. Coordinadora de la Unidad de Laparoscopia del CCMIJU, o persona en quien delegue.
- Sra. Jefa de Servicio de Farmacia del CCMIJU, o persona en quien delegue.
- Un representante de la Fundación Dr. Pascual.
- Secretaria: Sra. Jefa de Servicio de Administración del CCMIJU.

Duodécimo. Sistema de Selección.

1. El sistema de selección constará de una fase de concurso y de una entrevista personal:

1.1 Fase de Concurso.

Se valorarán como méritos preferentes: el expediente académico, la experiencia previa del solicitante, y los cursos y actividades de formación complementarios relacionados con el objeto de la convocatoria, con especial referencia a lo siguiente, en función del área/temática de la beca:

- a) Simulación en cirugía laparoscópica, con enfoque especialmente hacia simulación en cirugía mínimamente invasiva. El aspirante deberá estar familiarizado con los métodos para validar simuladores quirúrgicos y actividades generales de apoyo a la investigación en el área de Laparoscopia. Además deberá poseer experiencia en cirugía laparoscópica, quirófano experimental y desarrollo de modelos animales de patologías.
- b) Cirugía laparoscópica y cirugía de puerto único. El aspirante deberá poseer experiencia en cirugía laparoscopia digestiva, urológica, ginecológica, torácica videoasistida, sistemas de simulación —con enfoque especial hacia las técnicas notes y puerto único— y actividades generales de apoyo a la investigación en el área de Laparoscopia. Además deberá conocer las técnicas empleadas para evaluar la postura ergonómica durante la ejecución de la cirugía.
- c) Fisiopatología de modelos animales para el estudio de enfermedades humanas. El aspirante deberá poseer experiencia en estudios de toxicidad, tolerancia y eficacia de nuevas moléculas en modelos animales; análisis clínico y actividades generales de apoyo a la investigación en el área de Farmacia. Además deberá conocer el manejo de equipos de laboratorio y monitorización y haber trabajado en estudios preclínicos con animales de experimentación. Se valorarán de manera preferente los conocimientos en normativa de calidad de cumplimiento de Buenas Prácticas de Laboratorio (BPL).

Esta prueba será valorada con un máximo de 10 puntos, siendo necesario para superarla obtener un mínimo de 5 puntos.

1.2. Entrevista personal.

El Comité de Selección publicará en el tablón de anuncios del CCMIJU una relación en la que se especificarán los aspirantes que hayan superado la fase de concurso, y



en la cual se fijarán las fechas en la que serán convocados a la entrevista personal sobre contenidos generales de su especialidad, en la que se valorará la aptitud de los aspirantes para el desempeño de la investigación, así como sus conocimientos de informática y de otros idiomas comunitarios, con especial referencia al inglés.

Esta prueba será valorada con un máximo de 10 puntos, siendo necesario para superarla obtener un mínimo de 5 puntos.

Decimotercero. Lista de seleccionados.

Finalizada la fase de evaluación, el Comité de Selección publicará, en el tablón de anuncios del CCMIJU, el nombre de los aspirantes seleccionados y los requerirá para que acrediten, en un plazo máximo de diez días, estar en posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria, aportando Declaración jurada relativa al compromiso de no estar percibiendo —en el momento de formalizar el contrato en prácticas especificado en el apartado tercero de la presente Resolución— cualquier otra ayuda financiada con fondos públicos o privados, españoles o comunitarios, así como sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado, ni prestación por desempleo, según Anexo II de la presente Convocatoria.

Decimocuarto. Adjudicación de las ayudas.

La adjudicación de las ayudas se realizará por el Director Gerente del CCMIJU, previo informe de la Dirección Científica del CCMIJU.

Decimoquinto. Rescisión de la ayuda.

El incumplimiento de las obligaciones y deberes expresados en el artículo SÉPTIMO podrá dar lugar a la rescisión de la ayuda por el Director Gerente, a propuesta —en su caso— del Director Científico del Centro.

Cáceres, a 3 de febrero de 2012.

El Director Gerente,
MIGUEL ÁLVAREZ BAYO





IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA

EDICTO de 31 de enero de 2012 sobre notificación de sentencia dictada en el recurso de suplicación n.º 536/2011. (2012ED0050)

Doña María Jesús del Cuwillo Silos, secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

HAGO SABER:

Que en el procedimiento Recurso Suplicación 536/2011 de esta Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, seguido a instancia de Clece, SA contra la empresa Renfe operadora, Francisco Borrero Rodríguez, José Enrique Villaverde Moirón, Lyr mantenimiento integral y Patentes talgo, SL, sobre despido disciplinario, se ha dictado con fecha 30-1-2012 la siguiente resolución cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

F A L L A M O S

Desestimando el recurso de suplicación interpuesto por la letrada de Clece SA contra la sentencia de fecha 15 de julio de 2011, recaída en autos seguidos ante el Juzgado de lo Social número 4 de Badajoz a instancia de D. Francisco Borrero Rodríguez y D. José Enrique Villaverde Moirón contra la propia recurrente y Lyr mantenimiento integral y Patentes talgo, SL y Renfe operadora, confirmamos la resolución impugnada, con imposición de las costas procesales a la recurrente.

Se condena a la recurrente a la pérdida del depósito que efectuó para recurrir, así como a las costas del recurso, en las que se incluirán los honorarios de los Letrados que lo han impugnado en cuantía de 150 euros para cada uno de ellos. Manténgase el aval presentado por la recurrente hasta que se cumpla la sentencia o hasta que en ejecución se acuerde su realización.

Modo de impugnación: Se hace saber a las partes que contra esta sentencia cabe interponer recurso de casación para la unificación de doctrina que ha de prepararse mediante escrito presentado ante esta Sala de lo Social dentro del improrrogable plazo de diez días hábiles inmediatos siguientes a la fecha de notificación de esta sentencia. Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 600 euros en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta expediente de este Tribunal en Banesto N.º 11310000 66 053611. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el código. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta genérica proporcionada para este fin por la entidad 0030 1846 42 0005001274, en el campo "observaciones o concepto" en bloque los 16 dígitos de la cuenta expediente. La consignación en metálico del importe de la condena eventualmente impuesta deberá ingresarse en la misma cuenta. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de ob-



servaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Incorpórese el original de esta sentencia, por su orden, al Libro de Sentencias de esta Sala.

Expídanse certificaciones de esta sentencia para su unión a la pieza separada o rollo de su plicación, que se archivará en este Tribunal, y a los autos principales

Notifíquese la presente sentencia a las partes y a la Fiscalía de este Tribunal Superior de Justicia.

Una vez adquiera firmeza la presente sentencia, devuélvanse los autos originales, para su debida ejecución, al Juzgado de lo Social de su procedencia, dejando de ello debida nota en los Libros de esta Sala.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación y advertencia en forma a la empresa Lyr mantenimiento integral, en ignorado paradero se expide este edicto.

En Cáceres, a treinta y uno de Enero de dos mil doce.

El/La Secretario/a Judicial

**JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA N.º 5 DE BADAJOZ**

EDICTO de 17 de septiembre de 2010 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 147/2008. (2011ED0444)

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

AUTO

En Badajoz, a 17 de septiembre de dos mil diez.

Magistrado-Juez acdta.

Don José María Corrales Virel.

ANTECEDENTES DE HECHO

Único. En las presentes actuaciones se dictó Sentencia nº139/10 de fecha 27/07/10. El Procurador Don Manuel Jurado Sánchez, en nombre y representación de Zurich España, presentó escrito solicitando aclaración de sentencia.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. Dispone el artículo 214 de la ley de Enjuiciamiento Civil:

Invariabilidad de las resoluciones. Aclaración y corrección.

1. Los tribunales no podrán variar las resoluciones que pronuncien después de firmadas, pero sí aclarar algún concepto oscuro y rectificar cualquier error material de que adolezcan.

2. Las aclaraciones a que se refiere el apartado anterior podrán hacerse de oficio dentro de los dos días hábiles siguientes al de la publicación de la resolución, o a petición de parte o del Ministerio Fiscal formulada dentro del mismo plazo, siendo en este caso resuelta por el tribunal dentro de los tres días siguientes al de la presentación del escrito en que se solicite la aclaración.

3. Los errores materiales manifiestos y los aritméticos en que incurran las resoluciones judiciales podrán ser rectificadas en cualquier momento"

Segundo. En el fallo de la sentencia se declara por error material la condena a la Compañía Aseguradora Zurich,SA a abonar los intereses legales del 25% desde la fecha en.. que el Conórcio abonó la suma ahora reclamada, y no los intereses legales, que para la compañía aseguradora se incrementará en un 25 %... Ha de rectificarse dicho error material conforme a lo interesado por la parte.

Vistos los preceptos citados y otros de especial y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Se rectifica la Sentencia 139/10, de 27/07/10, en el apartado uno del fallo. Donde dice: "..... más los intereses legales del 25% desde la fecha en que el Consorcio abonó la suma ahora



reclamada,..." debe decir: "...más los intereses legales, que para la compañía aseguradora se incrementará en un 25%..."

Frente a la presente resolución no cabe recurso alguno, sin perjuicio de los recursos que proceden contra la resolución objeto de aclaración, empezando a contar el plazo de interposición desde del presente auto.

Así lo acuerda, manda y firma Don José María Corrales Virel, Magistrado-Juez acdta.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Gabi Boceac y Nicolae Cotoi Ionel, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación a los mismos.

Badajoz, a diecisiete de septiembre de dos mil diez.

El/La Secretario



**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

RESOLUCIÓN de 2 de febrero de 2012, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del período de información pública mediante trámite abreviado en relación con el proyecto de orden por la que se determina el número máximo de máquinas "tipo B3" susceptibles de instalación en las salas de bingo de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2012060151)

De conformidad con lo dispuesto en los apartados 3 y 4 del artículo 66 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, una vez elaborado el Proyecto de Orden por la que se determina el número máximo de máquinas de tipo B3 susceptibles de instalación en las salas de bingo de la Comunidad Autónoma de Extremadura

ACUERDO:

La apertura de un período de información pública por un plazo de 7 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución, sometida a trámite abreviado en razón a la necesidad de dar una rápida respuesta a la crisis global a la que se enfrentan los gestores de este juego. Así se abre este período de información pública con la finalidad de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el Proyecto de Orden por la que se determina el número máximo de máquinas tipo B3 susceptibles de instalación en las salas de bingo radicadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El horario y lugar de exposición del Proyecto de Orden será de 10,00 horas a 14,00 horas, durante el cuál estará a disposición de los interesados en las dependencias de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda, sita en Paseo de Roma s/n., Mérida, provincia de Badajoz.

Asimismo, el Proyecto de Orden estará a disposición de los interesados en la página web institucional de la Junta de Extremadura, a través de su dirección de Internet: <http://sede.juntaex.es>.

Mérida, a 2 de febrero de 2012. El Secretario General, JOSÉ LUÍS GARCÍA MACÍAS.



CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

ANUNCIO de 18 de agosto de 2011 sobre construcción de almazara. Situación: parcela 4 del polígono 5. Promotor: D. Manuel Enrique Tena Tena, en Benquerencia de la Serena. (2011083090)

El Director General de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de almazara. Situación: parcela 4 del polígono 5. Promotor: D. Manuel Enrique Tena Tena, en Benquerencia de la Serena.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, sita en avda. de las Comunidades, s/n, en Mérida.

Mérida, a 18 de agosto de 2011. El Director General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, MIGUEL ÁNGEL RUFO CORDERO.

• • •

ANUNCIO de 20 de diciembre de 2011 sobre rehabilitación de edificación existente para casa rural. Situación: paraje "Alcornocalejo", parcelas 176 y 177 del polígono 5. Promotor: Alcornocalejo, SL, en Calera de León. (2012080061)

El Director General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Rehabilitación de edificación existente para casa rural. Situación: Paraje "Alcornocalejo", Parcelas 176 y 177 del polígono 5. Promotor: Alcornocalejo, SL, en Calera de León.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo sita en avda. de las Comunidades s/n., en Mérida.

Mérida, a 20 de diciembre de 2011. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN ATILANO PEROMINGO GAMINO.



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

ANUNCIO de 11 de enero de 2012 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de instalación destinada a la producción de carbón vegetal, promovida por D. Ildefonso Bizarro Pérez, en el término municipal de Higuera de Vargas. (2012080191)

Para dar cumplimiento al artículo 57.4 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y al artículo 23 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo; se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) de un proyecto de instalación destinada a la producción de carbón vegetal promovida por D. Ildefonso Bizarro Pérez, en el término municipal de Higuera de Vargas (Badajoz), podrá ser examinada, durante veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, Paseo de Roma, s/n. de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que fomente la participación pública en este procedimiento.

Tal y como establecen el artículo 56 de la Ley 5/2010, de 23 de junio; el artículo 5 del Reglamento de autorizaciones ambientales; y el artículo 3 del Decreto 104/2011, de 22 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el órgano competente para otorgar la Autorización Ambiental Unificada (AAU) es la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona el funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental.

Los datos generales del proyecto son:

- Ley 5/2010, autorización ambiental: la actividad se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, concretamente en la categoría 4.2 del Anexo II del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativa a "Instalaciones destinadas a la producción de carbón vegetal", por lo tanto debe contar con AAU para ejercer la actividad.
- Ley 5/2010, evaluación de impacto ambiental: el proyecto se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, concretamente en la categoría 6.b del Anexo III del Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 54/2011, de 29 de abril, relativa a "Otras actividades que no estando sometidas a evaluación de impacto ambiental de proyectos (Anexos II y III) precisen



de autorización o comunicación ambiental conforme a la normativa autonómica, siempre y cuando se desarrollen en suelo rural y exceptuando las actividades ganaderas”, por lo tanto debe someterse a evaluación abreviada de impacto ambiental.

- Actividad: producción de carbón vegetal a partir de madera de encina y alcornoque en un horno de ladrillo refractario.
- Capacidades y consumos: el horno tendrá una capacidad de llenado de unas 35 toneladas de madera seca.
- Ubicación: parcela catastral 292 del polígono 6 del término municipal de Higuera de Vargas (Badajoz). Coordenadas UTM (huso 29): X = 675.860, Y = 4.252.874.
- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:
 - Horno de ladrillo de 10 x 3 x 3 m (90 m³).

Las personas interesadas en este procedimiento, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en el Registro Único de la Junta de Extremadura o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Finalizado el trámite de información pública, recabadas las alegaciones y recibido informe del Ayuntamiento o, en su defecto, transcurridos los plazos establecidos, conforme al artículo 57 de la Ley 5/2010 y el artículo 15 del Reglamento de autorizaciones ambientales, se dará trámite de audiencia a los interesados. La resolución se realizará en el plazo máximo de seis meses desde la solicitud de AAU.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 11 de enero de 2012. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

ANUNCIO de 13 de enero de 2012 sobre notificación de autorización de obras. (2012080240)

Habiéndose intentado la notificación de autorización a D.^a Margarita Díaz Castillo, como promotora, por las obras promovidas en el inmueble sito en Calle Constitución, 49, 1.º de la localidad de Galisteo, Cáceres, se procede, a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, reformados por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Se advierte a los interesados que podrán perso-



narse en el plazo máximo de 7 días en la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Educación y Cultura situada en la Calle Almendralejo, número 14, en Mérida, al objeto de conocer el contenido íntegro del mencionado acto.

Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Galisteo, para que esta notificación sea expuesta en el tablón de edictos.

Mérida, a 13 de enero de 2012. La Coordinadora Regional de Área de Rehabilitación Integrada, CARMEN BARROSO EXPÓSITO.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

ANUNCIO de 17 de enero de 2012 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos en el expediente sancionador n.º S/198-2011, en materia de salud pública. (2012080274)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su correspondiente destinatario la notificación de acuerdo de inicio y pliegos de cargos del expediente sancionador que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el Art. 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (BOE núm. 285, de 27 de noviembre).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, (DOE n.º 17, de 12 de febrero) por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores por la Comunidad Autónoma de Extremadura, se le concede el plazo de 10 días para que presente alegaciones y aporte datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretenda valerse.

Asimismo, se informa que el texto íntegro de la notificación, así como toda la documentación de los expedientes se encuentra en la Dirección de Salud de la Gerencia del Área de Cáceres del Servicio Extremeño de Salud, plaza Hernán Cortés, N.º 1 de la localidad de Cáceres, donde podrán dirigirse los interesados para cualquier información que precisen.

Mérida, a 17 de enero de 2012. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, FRANCISCO JAVIER CHACÓN SÁNCHEZ-MOLINA.

A N E X O

EXPEDIENTE	INTERESADO	NORMATIVA INFRINGIDA	SANCIÓN
S/198-2011	LIDL SUPERMERCADOS, SA	REGLAMENTO (CE) N.º 852/2004	150
		REAL DECRETO 1945/1983	EUROS

• • •



ANUNCIO de 17 de enero de 2012 sobre notificación de propuesta de resolución en los expedientes sancionadores en materia de salud pública que se relacionan. (2012080275)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de sus correspondientes destinatarios las notificaciones de propuestas de resolución de los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el Art. 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (BOE núm. 285, de 27 de noviembre).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, (DOE n.º 17, de 12 de febrero), por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos por Comunidad Autónoma de Extremadura, se les concede el plazo de 10 días para formular las alegaciones que consideren convenientes.

Asimismo, se informa que el texto íntegro de las notificaciones, así como toda la documentación de los expedientes se encuentra en la Dirección de Salud de la Gerencia del Área de Cáceres del Servicio Extremeño de Salud, plaza Hernán Cortés, n.º 1 de la localidad de Cáceres, donde podrán dirigirse los interesados para cualquier información que precisen.

Mérida, a 17 de enero de 2012. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, FRANCISCO JAVIER CHACÓN SÁNCHEZ-MOLINA.

A N E X O

EXPEDIENTE	INTERESADO	NORMATIVA INFRINGIDA	SANCIÓN
S/173-2011	AURORA DURÁN PIÑERO (TITULAR CLUB PECADO)	LEY 28/2005	601 euros
S/176-2011	JESÚS SAAVEDRA SUÁREZ	REGLAMENTO (CE) N.º: 178/2002 REAL DECRETO 1945/1983	60 euros
S/114-2011	HIGINIO GARCÍA RIVERA	LEY 28/2005	30 euros
S/167-2011	MIGUEL ÁNGEL VAZ GONZÁLEZ	LEY 28/2005	601 euros

• • •

ANUNCIO de 17 de enero de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º S/142-2011, en materia de salud pública. (2012080276)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su correspondiente destinatario la notificación de resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo que se acompaña, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el



Art. 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (BOE núm. 285, de 27 de noviembre).

Recursos que proceden: De conformidad con lo dispuesto en los arts. 107 y 114 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de RJAP y PAC, contra la citada resolución se podrá interponer en el plazo de un mes, el correspondiente recurso de alzada ante el Director General de Salud Pública del Servicio Extremeño de Salud.

Asimismo, se informa que el texto íntegro de las notificaciones, así como toda la documentación de los expedientes se encuentra en la Dirección de Salud de la Gerencia del Área de Cáceres del Servicio Extremeño de Salud, plaza Hernán Cortés, N.º 1 de la localidad de Cáceres, donde podrán dirigirse los interesados para cualquier información que precisen.

Mérida, a 17 de enero de 2012. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, FRANCISCO JAVIER CHACÓN SÁNCHEZ-MOLINA.

A N E X O

EXPEDIENTE	INTERESADO	NORMATIVA INFRINGIDA	SANCIÓN
S/142-2011	JESÚS SAAVEDRA SUÁREZ	REGLAMENTO(CE) N.º: 178/2002 REAL DECRETO 1945/1983	60 EUROS

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN EXTREMADURA

EDICTO de 26 de enero de 2012 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores. (2012ED0052)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publican las notificaciones relativas a las resoluciones dictadas por esta Delegación del Gobierno en Extremadura contra las personas que se citan, que han resultado infructuosas en sus últimos domicilios, haciéndoles saber que contra dichas resoluciones podrán interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes.

Cáceres, a 26 de enero de 2012. La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

**A N E X O**

N.º EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	DOMICILIO	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN
1816/2011	D/Dª. ANTONIO JOSÉ DE TORRES CABANILLA	PLAYA BLANCA YAIZA (LAS PALMAS).	Art. 25.1 de la LO 1/1992	500 €
1922/2011	D/Dª. PEDRO MIGUEL NEVES GASPAR	DÉNIA (ALICANTE).	Art. 25.1 de la LO 1/1992	301 €
2572/2011	D/Dª. ÁLVARO RUBIO RAMOS	TRUJILLO (CÁCERES).	Art. 25.1 de la LO 1/1992	301 €
2605/2011	D/Dª. MARÍA EULALIA GARCÍA ROMERO	BADAJOS (BADAJOS).	Art. 25.1 de la LO 1/1992	350 €
2623/2011	D/Dª. BAORO KAMISSOKO	MAGÁN (TOLEDO).	Art. 26.i) de la LO 1/1992	125 €
2625/2011	D/Dª. ESTEBAN LAGO FERRO	CÁCERES (CÁCERES).	Art. 25.1 de la LO 1/1992	450 €
2643/2011	D/Dª. JARA CASTIÑEIRA MERIDENO	SALAMANCA (SALAMANCA).	Art. 25.1 de la LO 1/1992	301 €
2646/2011	D/Dª. ISMAEL PARRA PONCE	CÁCERES (CÁCERES).	Art. 26.h) de la LO 1/1992	125 €
2653/2011	D/Dª. RECUPERACIONES CHATARRAS Y METALES SL	NAVALMORAL DE LA MATA (CÁCERES).	Art. 26.f) de la LO 1/1992	300 €
2664/2011	D/Dª. UNAI MESA NOTARIO	VITORIA-GASTEIZ (ÁLAVA).	Art. 26.h) de la LO 1/1992	150 €
2668/2011	D/Dª. DAVID PRECIADO MARTÍN	CÁCERES (CÁCERES).	Art. 25.1 de la LO 1/1992	301 €
2673/2011	D/Dª. JUSTA OBREGÓN MARTÍN	VALVERDE DEL FRESNO (CÁCERES).	Art. 26.i) de la LO 1/1992	200 €
2731/2011	D/Dª. HIGINIO GARCIA RIVERA	JARAÍZ DE LA VERA (CÁCERES).	Art. 26.i) de la LO 1/1992	275 €
2738/2011	D/Dª. LUIS ERNESTO CHIESA BENITEZ	CÁCERES (CÁCERES).	Art. 25.1 de la LO 1/1992	301 €
2746/2011	D/Dª. ÁLVARO VICARIO MILLE	CÁCERES (CÁCERES)	Art. 25.1 de la LO 1/1992	500 €
2762/2011	D/Dª. JAVIER CRESPO RODRÍGUEZ	JARAÍZ DE LA VERA (CÁCERES).	Art. 25.1 de la LO 1/1992	301 €
2771/2011	D/Dª. JOSE MARIA HUERTAS BAUTISTA	CÁCERES (CÁCERES).	Art. 25.1 de la LO 1/1992	400 €

• • •

EDICTO de 31 de enero de 2012 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores. (2012ED0051)

En aplicación de lo prevenido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (BOE de 27 de noviembre), se da publicidad a las notificaciones relativas a las resoluciones dictadas por esta Delegación del Gobierno en Extremadura contra las personas que se citan, que han resultado desconocidas en sus últimos domicilios, haciéndoles saber que contra dichas resoluciones podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes.

Badajoz, a 31 de enero de 2012. El Secretario General, RAMÓN JOSÉ GONZÁLEZ LÓPEZ.

**A N E X O**

N.º EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	LOCALIDAD	FECHA RESOLUCIÓN	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN
1882/2011	FRANCISCO CARMONA SÁNCHEZ	46625934N	RUBÍ (BARCELONA)	24/11/2011	LO 1/1992 - 25.1	306 euros
2147/2011	MIGUEL GALLARDO VELASCO	34767925K	CORONADA (LA) (BADAJOZ)	22/12/2011	LO 1/1992 - 26.i)	180 euros
2192/2011	ANTONIO NAVARRO SILVA	48681769S	BENIDORM (ALICANTE)	09/12/2011	LO 1/1992 - 23.a)	301 euros
2202/2011	ANTONIA CARMONA CAPITA	08810534Q	VILLANUEVA DE LA SERENA (BADAJOZ)	09/01/2012	LO 1/1992 - 25.1	750 euros
2203/2011	JESÚS GALERA RUIZ	04201372P	TALAVERA DE LA REINA (TOLEDO)	22/12/2011	LO 1/1992 - 25.1	306 euros
2341/2011	DIONISIO SUAREZ FRAILE	09182567R	MÉRIDA (BADAJOZ)	11/01/2012	LO 1/1992 - 23.a)	301 euros
2372/2011	FERNANDO GONZÁLEZ LAGUNA	76240419L	VALDETORRES (BADAJOZ)	27/12/2011	LO 1/1992 - 25.1	550 euros
2376/2011	FRANCISCO JOSÉ BARROSO FERNÁNDEZ	52353888T	VILLANUEVA DE LA SERENA (BADAJOZ)	27/12/2011	LO 1/1992 - 25.1	500 euros
2382/2011	RAMON VELASCO CAPERUZA	08816476R	BADAJOZ (BADAJOZ)	04/01/2012	LO 1/1992 - 23.a)	301 euros
2385/2011	JOSÉ MANUEL GONZÁLEZ ALISEDA	53268360S	DON BENITO (BADAJOZ)	11/01/2012	LO 1/1992 - 25.1	306 euros
2404/2011	CHRISTIAN CORCOBADO PESADO	74362666D	ELCHE/ELX (ALICANTE)	10/01/2012	LO 1/1992 - 25.1	306 euros
2429/2011	RAUL MONTALBAN MANSILLA	80058261E	TALARRUBIAS (BADAJOZ)	04/01/2012	LO 1/1992 - 25.1	500 euros
2566/2011	BEATRIZ LECHÓN CLARAMÓN	08864131T	BADAJOZ (BADAJOZ)	09/01/2012	LO 1/1992 - 25.1	306 euros
2619/2011	FELICIANO CAMUÑEZ TRINIDAD	53265236L	VILLANUEVA DE LA SERENA (BADAJOZ)	09/01/2012	LO 1/1992 - 26.i)	150 euros
2625/2011	AMALIO CIDONCHA ONTIVERO	08691447T	MENGABRIL (BADAJOZ)	10/01/2012	LO 1/1992 - 26.i)	200 euros
2652/2011	JUAN LUIS MELLADO MARQUEZ	32041888J	DON BENITO (BADAJOZ)	04/01/2012	LO 1/1992 - 26.h)	150 euros
2677/2011	NICOLAE DUMITRU	X7800027Z	ALMENDRALEJO (BADAJOZ)	10/01/2012	LO 1/1992 - 23.a)	301 euros
2697/2011	JUAN ALFREDO FERNANDEZ TREJO SANCHEZ	33983175P	VILLANUEVA DE LA SERENA (BADAJOZ)	09/01/2012	LO 1/1992 - 25.1	500 euros
2705/2011	JUAN JOSÉ MURILLO GONZÁLEZ	44042762Q	CÁDIZ (CÁDIZ)	10/01/2012	LO 1/1992 - 25.1	306 euros
2716/2011	ÁNGEL MANUEL GALLEGU MORILLO	53578236N	VILLANUEVA DE LA SERENA (BADAJOZ)	10/01/2012	LO 1/1992 - 25.1	306 euros
2719/2011	JOSÉ MANUEL VAZQUEZ VELÁZQUEZ	52236830N	GARROVILLA (LA) (BADAJOZ)	10/01/2012	LO 1/1992 - 23.a)	301 euros
2753/2011	JUAN JOSÉ TORRES SÁNCHEZ	28728112P	BADAJOZ (BADAJOZ)	20/01/2012	LO 1/1992 - 25.1	306 euros
2815/2011	HIGINIO CALVO JIMÉNEZ	08820917A	BADAJOZ (BADAJOZ)	18/01/2012	LO 1/1992 - 23.a)	450 euros

• • •

EDICTO de 2 de febrero de 2012 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores. (2012ED0053)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publican las notificaciones relativas a las resoluciones dictadas por esta Delegación del Gobierno en Extremadura contra las personas que se citan, que han resultado infructuosas en sus últimos domicilios, haciéndoles saber que contra dicha resolución podrán interponer Recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes.

Cáceres, a 2 de febrero de 2012. La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

**A N E X O**

N.º EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	DOMICILIO	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN
2486/2011	D/Dª. RICARDO FLORES FERNÁNDEZ	FUENLABRADA (MADRID).	Art. 25.1 de la LO 1/1992	301 euros
2549/2011	D/Dª. SAMUEL PAREDES SILVA	CÁCERES (CÁCERES).	Art. 23.a) de la LO 1/1992	301 euros
2622/2011	D/Dª. ÁLVARO MUÑOZ CÉSPEDES	FUENLABRADA (MADRID).	Art. 25.1 de la LO 1/1992	301 euros
2663/2011	D/Dª. VICENTE RAMIL GONZÁLEZ	VIVEIRO (LUGO).	Art. 25.1 de la LO 1/1992	600 euros
2677/2011	D/Dª. CINTIA MARÍA MORALES MILLANES	MORALEJA (CÁCERES).	Art. 25.1 de la LO 1/1992	301 euros
2678/2011	D/Dª. RAUL BARTEL GONZALEZ	CÁCERES (CÁCERES).	Art. 23.a) de la LO 1/1992	301 euros
2682/2011	D/Dª. ÁNGEL FRANCISCO MARTÍNEZ BAILÓN	MADRID (MADRID).	Art. 25.1 de la LO 1/1992	350 euros
2743/2011	D/Dª. GABRIEL DIEZ FRANCO	ROSALEJO (CÁCERES).	Art. 25.1 de la LO 1/1992	301 euros
2773/2011	D/Dª. ALBERTO MORALES HERRERA	PLASENCIA (CÁCERES).	Art. 25.1 de la LO 1/1992	301 euros
2778/2011	D/Dª. JOSE JAVIER VIZCAINO GONZALEZ	TRUJILLO (CÁCERES).	Art. 26.h) de la LO 1/1992	125 euros
2779/2011	D/Dª. JOSE MANUEL GONZÁLEZ SALCEDO	TRUJILLO (CÁCERES).	Art. 26.h) de la LO 1/1992	125 euros
2780/2011	D/Dª. DIEGO GÓMEZ BAZO	MADRID (MADRID).	Art. 26.i) y 26.h) de la LO 1/1992	200 euros
2786/2011	D/Dª. FRANCISCO JUAN MÉNDEZ MENDO	TRUJILLO (CÁCERES).	Art. 25.1 de la LO 1/1992	325 euros
2804/2011	D/Dª. ADOLFO NAVARRO VARGAS	CÁCERES (CÁCERES).	Art. 26.h) de la LO 1/1992	180 euros
2820/2011	D/Dª. DAVID LÓPEZ MACIAS	CÁCERES (CÁCERES).	Art. 25.1 de la LO 1/1992	600 euros
2840/2011	D/Dª. JOSE ANTONIO MORENO CAMPOS	MADRID (MADRID).	Art. 23.a) de la LO 1/1992	400 euros
2877/2011	D/Dª. FLORENCIO HINOJAL FERNANDEZ	PLASENCIA (CÁCERES).	Art. 26.i) de la LO 1/1992	150 euros
2886/2011	D/Dª. MARÍA DE LA MONTAÑA CONDON CONCHAS	CÁCERES (CÁCERES).	Art. 26.h) de la LO 1/1992	125 euros
2896/2011	D/Dª. RECUPERACIONES CHATARRAS Y METALES S.L.	NAVALMORAL DE LA MATA (CÁCERES).	Art. 26.f) de la LO 1/1992	300 euros
2921/2011	D/Dª. FRANCISCO BARRIO NÚÑEZ	DONOSTIA-SAN SEBASTIÁN (GIPUZKOA).	Art. 25.1 de la LO 1/1992	301 euros
2941/2011	D/Dª. SAID ADDA	NAVALMORAL DE LA MATA (CÁCERES).	Art. 25.1 de la LO 1/1992	350 euros
2947/2011	D/Dª. JERONIMO SILVA TOROSIO	NAVALMORAL DE LA MATA (CÁCERES).	Art. 25.1 de la LO 1/1992	301 euros

• • •

EDICTO de 2 de febrero de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º 40/2011. (2012ED0054)

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, para la revocación de Licencia de Armas tipo "E".

Expediente núm.: 40/2011. Revocación licencia de armas tipo "E", a D. José Javier Vizcaíno González.



Domicilio: c/ Santa María, n.º 9. 10200 Trujillo (Cáceres)

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. avda. Virgen de la Montaña 3, Cáceres. Tfno. 927-749000.

Se publica el presente edicto de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer potestativamente recurso de reposición ante este Centro en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en el art. 116 de esta Ley, modificado por la Ley 4/1999, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción se halla la sede del órgano que ha dictado este acto. (Art. 14.1 Ley 29/1998, de 13 de julio), reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo previsto en el artículo 46.1 de dicha Ley.

Cáceres, a 2 de febrero de 2012. El Delegado del Gobierno, PD Resol. de 23-4-1997, apart. primero (BOP día 29) La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

ANUNCIO de 1 de febrero de 2012 sobre nombramiento de funcionarios de carrera. (2012080361)

Mediante el presente Anuncio, se hace público que por Resolución de la Alcaldía-Presidencia de este Excelentísimo Ayuntamiento de Cáceres de 17 de enero de 2012, y a propuesta del Tribunal Calificador del concurso (movilidad), celebrado al efecto, han sido nombrados funcionarios de carrera de este Excelentísimo Ayuntamiento, para ocupar plazas de agentes de la policía local, C1, de este Excelentísimo Ayuntamiento, D. José Antonio García Parro y D. José Antonio Bejarano Cambero.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, a 1 de febrero de 2012. El Secretario General, MANUEL AUNIÓN SEGADOR.



AYUNTAMIENTO DE FUENTE DEL MAESTRE

ANUNCIO de 1 de febrero de 2012 sobre ampliación del plazo de información pública de la aprobación inicial del Plan General Municipal. (2012080357)

Publicado anuncio de inicio de información pública de la aprobación inicial del Plan General Municipal de Fuente del Maestre en el DOE número 241 de 19 de diciembre de 2011.

El Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el 31 de enero de 2012 acuerda ampliar el plazo de información pública, así como el periodo de alegaciones, hasta el día 31 de marzo del presente año, inclusive.

Fuente del Maestre, a 1 de febrero de 2012. El Alcalde, JUAN ANTONIO BARRIOS GARCÍA.

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS "SIERRA DE GATA"

EDICTO de 30 de diciembre de 2011 sobre acuerdo de modificación de los Estatutos. (2012ED0055)

Habiéndose cumplido todos los requisitos y trámites exigidos en la legislación vigente, queda elevado a definitivo el acuerdo de modificación de los artículos 2 y 7 y 35.3 de los vigentes Estatutos de la Mancomunidad de Municipios de Sierra de Gata, quedando redactados de la siguiente manera:

Artículo 2. "La Mancomunidad se denominará Mancomunidad Integral de Municipios de Sierra de Gata".

Y se añade el punto i) al artículo 7, con la siguiente redacción:

Artículo 7. i) "Gestión mancomunada de los intereses generales municipales de su territorio, así como el fomento del desarrollo local del mismo, con plantilla de personal propio al servicio de la Mancomunidad con dedicación plena a la misma".

Art. 35.3: "Los intereses y demás gastos financieros que correspondieran según legislación vigente por los trimestres adeudados por un Ayuntamiento serán imputados al mismo conjuntamente con la aportación ordinaria del trimestre".

Hoyos, a 30 de diciembre de 2011. El Presidente, Alfonso Beltrán Muñoz.



ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL JERÉZ-SIERRA SUROESTE

ANUNCIO de 26 de enero de 2012 por el que se hace público el Acuerdo de modificación de plazo de presentación de solicitudes de ayudas Enfoque Leader, convocatoria 3/2011, del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura Feader 2007-2013. (2012080358)

Acuerdo del Consejo Ejecutivo de la Asociación para el Desarrollo Rural Jerez-Sierra Suroeste (ADERSUR), reunido en sesión ordinaria de fecha 29 de diciembre de 2011, por el que se modifica la base reguladora octava de la Convocatoria 3/2011 de ayudas Enfoque Leader, del PDR de Extremadura FEADER 2007-2013: "el plazo de presentación de instancias finaliza el día 31 de mayo de 2012".

Jerez de los Caballeros, a 26 de enero de 2012. Presidenta de Adersur, MANUELA BORRACHERO CARRASCO.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: doe@juntaextremadura.net